

# DOE

LUNES, 25  
de febrero de 2013

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 38

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Decreto 8/2013, de 19 de febrero, por el que se modifica el Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar .... **3858**

#### **Consejería de Administración Pública**

**Servicio Extremeño Público de Empleo.** Decreto 9/2013, de 19 de febrero, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) ..... **3860**

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

**Precios públicos.** Decreto 10/2013, de 19 de febrero, por el que se modifican los precios públicos de los servicios prestados por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura ..... **3868**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de "Alimentación mayor y menor de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la apertura de los centros de trabajo en días festivos, suscritos el 28 de noviembre de 2012 ..... **3870**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Panaderías de la provincia de Badajoz", suscrito el 3 de octubre de 2012 ..... **3872**

**Ferías y mercados.** Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales y no oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013 ..... **3891**

**Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga para el año 2013 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias ..... **3897**

**Incompatibilidades.** Resolución de 20 de febrero de 2013, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de febrero de 2013, por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio del sector público autonómico, de los límites previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ..... **3900**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que tiene por objeto el cambio de la altura máxima, permitir el retranqueo en plantas superiores a la baja y posibilitar la ejecución de cubiertas planas y azoteas en suelo urbano ..... **3903**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Escuelas Oficiales de Idiomas.** Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2012-2013 ..... **3908**



## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **3911**

**V****ANUNCIOS**

### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Notificaciones.** Corrección de errores del Anuncio de 22 de enero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0109/12 ..... **3913**

### Consejería de Administración Pública

**Contratación.** Resolución de 21 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Traslado de la Consejería de Administración Pública a los Módulos 1 y 2 del Edificio III Milenio en Mérida". Expte.: SE-11/13 ..... **3914**

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de enero de 2013, sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo ..... **3916**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo ..... **3917**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de enero de 2013 sobre notificación de apertura de periodo de pruebas en el expediente sancionador n.º 0114-CC/11, en materia de turismo..... **3918**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo ..... **3919**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos ..... **3924**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expediente relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos ..... **3924**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **3925**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 19 de febrero de 2013 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en los procedimientos arbitrales n.º M-008/2013 a M-018/2013 ..... **3926**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º MP/153, en materia de montes ..... **3926**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **3927**

**Información pública.** Anuncio de 29 de enero de 2013 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Central minihidráulica de 13,3 kW, en el término municipal de Segura de Toro". Expte.: IA10/2878 ..... **3927**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **3928**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **3935**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **3042**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de alegaciones para la asignación provisional de derechos de pago único en el expediente n.º 06/0002, correspondiente a la campaña 2012 ..... **3943**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1110PO028, relativo a desestimación del proyecto de ordenación del monte "Monte del Duque" ..... **3944**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 17/0034, relativo a alegaciones a la asignación de derechos provisionales 2012 ..... **3944**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza ..... **3945**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **3948**

**Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones.** Anuncio de 7 de febrero de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones en régimen de concesión directa concedidas al amparo del Decreto 183/2012, de 7 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2012-2013 ..... **3956**

**Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones.** Anuncio de 7 de febrero de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva concedidas al amparo del Decreto 183/2012, de 7 de septiembre, por el que se establecen las bases re-



guladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2012-2013 ..... 3958

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de suspensión del plazo para resolver el expediente disciplinario n.º D-1/12/ME ..... 3960

### **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Contratación.** Anuncio de 19 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación mediante Acuerdo Marco de homologación de servicios de asesoramiento y consultoría especializada para la innovación o mejora competitiva y de impulso de actividades de innovación tecnológica en la pymes y microempresas Extremeñas dentro del "Programa iMPULSO" a desarrollar a través del Plan de Innovación y Mejora Tecnológica para la pyme (Bonos y Vales Tecnológicos). Expte.: EASP13 017 ..... 3960



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 8/2013, de 19 de febrero, por el que se modifica el Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar.* (2013040010)

El Decreto 116/2012, de 29 de junio, (DOE n.º 129, de 5 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, es gestionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Real Decreto-Ley 29/2012, de 28 de diciembre (BOE núm. 314, de 31 de diciembre), de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social, introduce una serie de modificaciones en la configuración jurídica del Sistema Especial del Servicio de hogar familiar.

Por tanto, se hace necesario acometer la adaptación de las citadas bases reguladoras a la nueva regulación del Servicio de hogar familiar, a fin de incorporar las nuevas bases de cotización aplicables a este colectivo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 19 de febrero de 2013,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar.***

El Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar se modifica en los siguientes términos:

Único. El artículo 28 queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 28. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la ayuda estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social. La base de cotización a la Seguridad Social viene establecida en función del tramo que corresponda por las retribuciones percibidas por los empleados, conforme al siguiente cuadro:

Tramo	Base de cotización	Cuantía Ayuda
1º	147,86 €/mes	200 €
2º	244,62 €/mes	300 €
3º	341,40 €/mes	400 €
4º	438,17 €/mes	500 €
5º	534,95 €/mes	600 €
6º	631,73 €/mes	800 €
7º	753,00 €/mes	900 €
8º	790,65 €/mes	1000 €

Desde el año 2014 hasta el 2018, las bases de cotización de la escala se actualizarán en idéntica proporción al incremento que experimente el salario mínimo interprofesional en cada uno de estos años.

2. Sólo será subvencionable un empleado de hogar por domicilio familiar".

**Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.**

Lo dispuesto en este decreto será de aplicación a las solicitudes presentadas al amparo del programa II del Decreto 116/2012, de 29 de junio, en que la fecha de alta en Seguridad Social de la persona empleada de hogar se lleve a cabo a partir del 1 de enero de 2013.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de febrero de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo,  
Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 9/2013, de 19 de febrero, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). (2013040011)*

Mediante la Ley 7/2001, de 14 de junio, se creó el Servicio Extremeño Público de Empleo, como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura modificó la citada Ley, dotando al Servicio Extremeño Público de Empleo, de la posibilidad de determinar mediante sus estatutos su propia organización interna. Así, mediante Decreto 26/2009, de 27 de febrero, se aprobaron los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, quedando el Servicio Extremeño Público de Empleo adscrito a dicha Consejería.

El Decreto 26/2009, de 27 de febrero, ha sido modificado en su artículo 14.2, por Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en cuanto al número de Gerencias de Zona existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasando de las ocho que prevé dicho artículo a dos, la Gerencia de Zona de Cáceres y la Gerencia de Zona de Badajoz.

Por otra parte, el Plan de Acción Integral, Empleo, Empresa y Emprendedores (Plan 3 E 2012-2015), establece entre sus objetivos estratégicos, la mejora del nivel educativo y formativo, el fomento del crecimiento económico y del empleo de calidad y el SEXPE como instrumento vertebrador que debe intensificar su presencia como principal agente en la implementación de las políticas activas de empleo, con especial incidencia en las tareas de intermediación laboral, aumentando el número de ofertas de empleo captadas y gestionadas.

En relación con lo expuesto, se hace necesario abordar una reorganización de la estructura del Servicio Extremeño Público de Empleo de los órganos administrativos y unidades territoriales para lograr una mayor eficacia de actuaciones, y una mejor gestión de sus competencias.

Del mismo modo, se hace necesario desarrollar los fines que el Servicio Extremeño Público de Empleo tiene asumidos considerando para ello el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que concibe la misma, como el conjunto de acciones e instrumentos que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, y el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos bási-



cos de los Centros Integrados de formación profesional, los cuales deben contribuir a alcanzar los fines del Sistema Nacional de las cualificaciones y formación profesional disponiendo para ello de una oferta modular y flexible que de respuesta a las necesidades formativas de los sectores productivos, así como a las necesidades individuales y expectativas personales de promoción profesional.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y a propuesta de la Consejería de Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 19 de febrero de 2013,

DISPONGO:

**Artículo Único: Modificación del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo contenido en Anexo I del mismo.**

Se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo cuyo texto íntegro se incluye como Anexo I del Decreto, quedando redactado en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 2 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 2. Fines.*

El Servicio Extremeño Público de Empleo, bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito, tiene como fines:

1. La ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo.
2. El desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.
3. La mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo y facilitando la cualificación y recualificación de las personas a lo largo de la vida, mediante el establecimiento de una oferta de formación adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo".

**Dos.** Se modifica el apartado e) del artículo 3 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

"e) Gratuidad y calidad de los servicios prestados en ejecución de las políticas activas de empleo, desarrollo de la formación profesional para el empleo y mejora de la empleabilidad de los trabajadores".



**Tres.** Se modifica el artículo 4 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 4. Funciones.*

El Servicio Extremeño Público de Empleo, al que se le encomienda la gestión de los programas y medidas de políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, desarrollará, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo, las siguientes funciones, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo:

- a) La intermediación laboral, ajustando la demanda y la oferta de empleo, el registro de demandantes de empleo y la ejecución de los procesos derivados de las obligaciones de los empresarios de comunicar los contratos de trabajo y su terminación, así como la Red Eures en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas.
- c) La orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo.
- d) Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral.
- e) Fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social.
- f) La formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.
- g) Colaborar con la Administración del Estado a fin de armonizar los procesos de políticas de empleo de carácter estatal, a través de los instrumentos de Coordinación del Sistema Nacional de Empleo, especialmente del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) y en particular en lo que se refiere al seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.
- h) Coordinar y cooperar con otros Organismos y Administraciones Públicas a fin de salvaguardar la unidad del mercado de trabajo y el derecho a la libre circulación de los trabajadores.
- i) Propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, según las necesidades de cada territorio, y en colaboración con las Administraciones Locales.
- j) Ejecutar acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo y del Programa anual de trabajo del Sistema Nacional de Empleo, así como participar en programas e iniciativas comunitarias en materia de empleo y formación para el empleo.
- k) Autorizar el funcionamiento de las agencias de colocación y de los centros asociados y colaboradores a aquellas entidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



que participen en el desarrollo de acciones propias del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- l) Gestión y control de las subvenciones que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal.
- m) Formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- n) Formalizar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades e instituciones del sistema educativo, preferentemente públicos, que tengan como fines específicos:
  - 1. La adquisición de los conocimientos equiparables a la educación secundaria obligatoria por los desempleados que carezcan de ellos, como formación imprescindible para mejorar su empleabilidad y como acción específica de formación e inserción profesional para incrementar su ocupabilidad.
  - 2 . La mejora de la cualificación y recualificación de estudiantes, emprendedores y formadores o profesores, mediante el establecimiento de una oferta de formación especializada de carácter profesional adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo, que favorezca la actividad emprendedora y el desarrollo de las empresas de economía social y autoempleo en condiciones competitivas en los distintos sectores económicos.
- o) Gestionar el Observatorio del Empleo.
- p) Cualesquiera otras competencias que legal o reglamentariamente se le atribuyan”.

**Cuatro.** Se modifica el artículo 5 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 5. Órganos de dirección y participación.*

Los órganos del Servicio Extremeño Público de Empleo son los siguientes:

- a) La Presidencia.
- b) De dirección y gestión:
  - La Dirección Gerencia.
  - La Secretaría General.
  - La Dirección General de Empleo.
  - La Dirección General de Formación para el Empleo.
  - Las Gerencias Provinciales.
- c) De participación:
  - El Consejo General de Empleo”.

**Cinco.** Se modifica el artículo 6 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 6. Presidencia.*

1. La Presidencia del Servicio Extremeño Público de Empleo será ejercida por el titular de la Consejería competente en materia de empleo.
2. Corresponden a la Presidencia las siguientes competencias.
  - a) Ostentar la representación legal del Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo General de Empleo.

**Seis.** Se modifica el punto 4 del artículo 7 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. Dependerán orgánicamente de la Dirección Gerencia, las siguientes unidades:

- Las Gerencias Provinciales.
- El Observatorio del Empleo.
- El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones".

**Siete.** Se modifica el punto 4 del artículo 10 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. La Secretaría General se estructura en los siguientes Servicios:

- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones".

**Ocho.** Se modifica el apartado g) del artículo 11.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

"g) La competencia para sancionar las infracciones leves y graves cometidas por los trabajadores en materia de empleo".

**Nueve.** Se modifica el punto 3 y se añade un punto 4 en el artículo 12 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

- "3. Dependerán orgánicamente de la Dirección General de Formación para el Empleo los Centros de Formación para el Empleo de Don Benito y Cáceres, y la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.
4. Al frente de cada centro de formación que tenga la calificación de Centro Integrado de Formación Profesional, se situará la Dirección Técnica, cuyo titular será nombrado mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de provisión de puestos de trabajo, a iniciativa de la Dirección General de Formación para el Empleo. A dicha Dirección Técnica le corresponde la dirección, coordinación y supervisión de las actividades del Centro Integrado".



**Diez.** Se modifica el artículo 13 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 13. Organización territorial.*

Para lograr una mayor eficacia en sus actuaciones, el Servicio Extremeño Público de Empleo se estructura en los siguientes órganos y unidades territoriales:

- Gerencias Provinciales.
- Centros de Empleo".

**Once.** Se modifica el artículo 14 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 14. Gerencias Provinciales.*

1. Las Gerencias Provinciales son órganos de carácter territorial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, tienen encomendados el impulso de las acciones de políticas activas de empleo en su respectiva provincia y la coordinación de los Centros de Empleo radicados en la misma.
2. Al frente de cada Gerencia Provincial se situará el/la Gerente, que será nombrado por el sistema de libre designación, de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de provisión de puestos de trabajo, a iniciativa de la Dirección Gerencia.
3. Bajo la dependencia de la Dirección Gerencia y sin perjuicio de la relación funcional con el resto de órganos directivos del Servicio Extremeño Público de Empleo, las Gerencias Provinciales tendrán las siguientes funciones:
  - a) Coordinar los Centros de Empleo comprendidos en su ámbito de actuación.
  - b) Responsabilizarse, en su área de influencia, de las relaciones con las Administraciones locales, Instituciones y entidades públicas y privadas de la respectiva provincia, de acuerdo con las directrices marcadas desde la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - c) Coordinar las actuaciones desarrolladas desde las distintas unidades administrativas con los restantes recursos del Servicio Extremeño Público de Empleo que se integran en el área territorial de la Gerencia.
  - d) Impulsar los distintos programas de políticas activas de empleo en su ámbito de actuación, de acuerdo con las instrucciones de los órganos directivos del Servicio Extremeño Público de Empleo competentes en cada materia.
  - e) Colaborar en los estudios relativos al mercado de trabajo en su provincia que permitan profundizar en el conocimiento del territorio, en coordinación con el Observatorio del Empleo.
  - f) Cualquier otra función que le pueda ser atribuida por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

4. Podrán adscribirse a las Gerencias Provinciales las unidades administrativas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
5. Como apoyo a las Gerencias Provinciales existirán coordinadores de zona que supervisarán el trabajo de varios centros de empleo. A estos efectos el número de zonas en que se divida cada provincia así como la asignación de los Centros de Empleo que correspondan a cada coordinador se determinará mediante instrucción de la Dirección Gerencia en función del volumen de trabajo, población afectada u otras circunstancias relevantes.

Los coordinadores de zona deberán realizar su labor cuidando especialmente que se cumplan las instrucciones dictadas por la Dirección Gerencia y el resto de órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo en orden al cumplimiento de los objetivos marcados para los Centros de Empleo.

En caso de ausencia, vacancia o enfermedad de los coordinadores de zona o cualquier otra circunstancia que impida de forma temporal el ejercicio de sus funciones, éstas serán ejercidas por funcionario designado al efecto por orden expresa del titular de la Dirección Gerencia”

**Doce.** Se modifica el artículo 15 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 15. Centros de Empleo.*

1. Los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo son las unidades administrativas a las que se encomiendan las funciones de gestión, tramitación y apoyo de las acciones en materia de empleo y formación para el empleo de la competencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Los Centros de Empleo dependen orgánicamente de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y su denominación es la que se establece en el Anexo II.
3. Cada uno de los Centros de Empleo comprenderá las localidades que se determinen por Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, a propuesta de su Dirección Gerencia.
4. Al frente de cada Centro de Empleo se situará una persona responsable de la dirección, cuya designación se efectuará conforme a la normativa aplicable en materia de provisión de puestos de trabajo en la Junta de Extremadura.

A la persona que ostente la dirección corresponderá la organización y régimen interior en el Centro.

El director del Centro será también responsable de la ejecución de los objetivos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de sus órganos de dirección, debiendo realizar este cometido siguiendo las instrucciones dictadas por los mismos; sin perjuicio de todo ello, esta función podrá asignarse en caso de ausencia, vacancia o enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida de forma temporal el ejercicio de sus funciones, en lugar de al director del centro, a otra persona funcionaria que sea designada para ello, de forma expresa, por orden del titular de la Dirección Gerencia”.



**Trece.** Se modifica el artículo 18 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 18. Revisión de los actos en vía administrativa*

Los actos administrativos dictados por los órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo no agotan la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo que a su vez ejerce las funciones de la Presidencia del organismo autónomo".

**Catorce.** Se modifica el artículo 21 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que queda redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 21. Defensa Jurídica.*

El asesoramiento jurídico, en el ámbito de las funciones atribuidas a la Dirección General de los Servicios Jurídicos en el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la representación y defensa en juicio del Servicio Extremeño Público de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de Extremadura, corresponderá a los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura".

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de febrero de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*DECRETO 10/2013, de 19 de febrero, por el que se modifican los precios públicos de los servicios prestados por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura. (2013040012)*

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas universitarias. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la universidad, ha venido adoptando, entre otras, medidas que facilitan el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Anualmente, la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias realiza la convocatoria de plazas para las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura del curso académico correspondiente. Por Decreto 41/1990, de 29 de mayo, por el que se determinan los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, se establece la exigibilidad del pago de precios públicos por la prestación del servicio de residencias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura. Desde la fijación de la cuantía de este precio público, por Orden de 17 de marzo de 1994, se ha venido incrementando en el importe regulado por la ley de presupuestos para cada ejercicio, publicándose este incremento mediante orden de la Consejería competente en materia de hacienda. Sin embargo, un estudio detallado de los costes de los servicios prestados por las residencias universitarias revela que éstos no se cubren con el precio público establecido.

Para corregir ese desequilibrio, aún considerando que la prestación de los servicios que se ofrecen en las residencias universitarias están incluidos en el programa de corrección de las desigualdades sociales en la educación universitaria, y sin que por ello se deje de asumir un elevado coste económico por parte de la Junta de Extremadura, es conveniente incrementar estas tarifas hasta cubrir el cuarenta y cinco por ciento del coste total de prestación del servicio.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda,



procede modificar las tarifas correspondientes a los precios públicos exigibles por la prestación del servicio de residencias universitarias de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 19 de febrero de 2013,

DISPONGO:

***Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

El presente decreto regula los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la junta de Extremadura.

***Artículo 2. Tarifas.***

Las tarifas mensuales a satisfacer por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura se fijan en la cantidad de trescientos setenta y ocho euros (378,00 €).

***Artículo 3. Exenciones.***

Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración Autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. La aplicación y control de la exención y bonificación corresponde a la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el 15 de julio de 2013.

Mérida, a 19 de febrero de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de "Alimentación mayor y menor de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la apertura de los centros de trabajo en días festivos, suscritos el 28 de noviembre de 2012. (2013060280)*

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del "Convenio colectivo de trabajo de Alimentación mayor y menor de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000135011981), en la que se recogen acuerdos relativos a la apertura de los centros de trabajo en días festivos, suscritos con fecha 28 de noviembre de 2012, de una parte, por ACOAEX, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
M.<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE ALIMENTACIÓN  
MAYOR Y MENOR DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz siendo las 12:30 horas del día 28 de noviembre de 2012, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del vigente Convenio de Comercio de Alimentación de la provincia de Badajoz, con el único objeto de dar respuesta a la petición solicitada a dicha comisión paritaria, sobre la apertura de un cuarto festivo en el año 2012 de las empresas Lidl y Grupo El Árbol.

**Representación de las centrales sindicales:**

Por UGT D. Máximo Blanco Grande

Por CCOO D.ª Carmen Suárez Fornelino

**Representación de (ACOAEX)**

D. Ignacio Campos Tomé

D. Oscar Marín García

En virtud de lo establecido en el art. 14 del convenio colectivo donde se permite la apertura en los centros de trabajo, como máximo durante 3 domingos y/o festivos al año de los permitidos por la Junta de Extremadura. El trabajar estos días será Voluntario para los trabajadores/as, afectados por el presente convenio. Si por necesidades de la empresa, fuese preciso ampliar este número de días, se convocará a la Comisión Paritaria para su aprobación.

La Comisión Paritaria manifiesta, que de cara a próximas solicitudes ya para el año 2013, se requerirá argumentación y acreditación suficientemente justificada de la necesidad de ampliación de los días de aperturas, a la misma vez que para dicha petición deberán haber agotado los días máximos de apertura fijados en el Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación de Badajoz.

Para las próximas solicitudes se estará en lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se aprueba dar permiso para la apertura del próximo día 30 de diciembre de 2012 a las empresas solicitantes, Lidl y Grupo El Árbol.

Se acuerda autorizar a Máximo Blanco Grande a efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 13:30 del día y fecha señalada.

UGT: Máximo Blanco Grande

CCOO: Carmen Suárez Fornelino

ACOAEX: Ignacio Campos Tomé

ACOAEX: Oscar Marín García

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Panaderías de la provincia de Badajoz", suscrito el 3 de octubre de 2012. (2013060281)*

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Panaderías de la provincia de Badajoz", que fue suscrito con fecha 3 de octubre de 2012 de una parte, por la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz en representación de las empresas del sector y de otra por federación de CCOO y UGT en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
M.<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

## PREÁMBULO

Este Convenio Colectivo ha sido pactado libremente entre las centrales sindicales UGT y CCOO y la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz.

Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detalla.

## CAPÍTULO I

### EXTENSIÓN Y NORMAS DE CONFIGURACIÓN

#### ***Artículo 1. Ámbito funcional.***

El presente convenio es de aplicación a todas las empresas que se dediquen a la fabricación del pan en la provincia de Badajoz, en cualquiera de sus modalidades de fabricación, distribución y venta, así como a sus trabajadores/as.

#### ***Artículo 2. Ámbito territorial.***

Lo determinado en los artículos de este Convenio, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, obligará en todas sus partes a todas las empresas con centro de trabajo en la Provincia de Badajoz que cuenten con trabajadores/as por cuenta ajena a su servicio.

#### ***Artículo 3. Ámbito personal.***

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores/as por cuenta ajena de las empresas recogidas en su ámbito funcional y territorial.

#### ***Artículo 4. Ámbito temporal.***

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos desde el 1 de enero de 2012 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2014.

#### ***Artículo 5. Denuncia y prórroga.***

El presente Convenio, se podrá denunciar expresamente por cualquiera de las partes, en un plazo no inferior a los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, en cuyo caso la negociación de un nuevo convenio comenzará en el primer trimestre del año siguiente. Si no se procediere a tal denuncia, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### ***Artículo 6. Vinculación a la totalidad.***

Cuando por Sentencia Firme se estimase que uno o varios artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan a la mayor brevedad posible negociarlo como un todo único.

#### ***Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.***

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, se considerarán mínimas, por lo cual cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, con-

trato individual de trabajo, convenio colectivo de ámbito inferior o legislación estatal, prevalecerá sobre las aquí pactadas y serán consideradas derechos adquiridos.

## CAPÍTULO II

### COMISIÓN PARITARIA

#### ***Artículo 8. Composición y constitución.***

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por 4 miembros de la representación empresarial y 4 de la representación de los trabajadores.

La representación en dicha comisión guardará la misma proporcionalidad que cada parte tiene en la comisión negociadora independientemente de los asesores que cada parte estime oportuno en cada momento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes de la publicación del presente Convenio en el DOE. Asimismo, la comisión paritaria se reunirá en el plazo de diez días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las sedes de las organizaciones firmantes.

#### ***Artículo 9. Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.***

1. La comisión paritaria a la que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:
  - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
  - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
  - c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del convenio.
  - d) Promover, aprobar y controlar, planes de formación para los trabajadores del sector en el marco de la FORCEM.
  - e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias, y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.



3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto e) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la comisión paritaria adoptaran la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de su causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
  - a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
  - b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
  - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la comisión. Al escrito-propuesta que se dirigirá a la sede de cualquiera de las organizaciones firmantes, se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.
4. La comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

### CAPÍTULO III

#### JORNADA, HORARIO, DESCANSO, VACACIONES

##### **Artículo 10. Jornada y horario.**

La duración de la jornada de trabajo efectiva será de 1.823 horas en cómputo anual.

Por las especiales características del sector y de esta provincia. Ambas partes acuerdan que la distribución horaria de la jornada pactada se desarrollará en cada empresa, de manera que puedan establecerse periodos durante los cuales la jornada de trabajo pueda alcanzar un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo, a compensar en otros periodos del año.

##### **Artículo 11. Descanso dominical.**

Se establece el descanso semanal obligatorio en todas las industrias de panaderías de la provincia de Badajoz, en cualquiera de sus modalidades o actividades de fabricación, distribución, transporte y venta de pan.

De tal forma que el descanso semanal queda como sigue:

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán como descanso semanal día y medio ininterrumpido de la jornada laboral, descansando el domingo con carácter obligatorio dentro de dicha jornada y media. No obstante podrá trabajarse en domingo cuando el sábado anterior o el lunes siguiente a aquel coincida en festivo y este se descansa.

La comisión paritaria podrá autorizar trabajar en domingo, cuando por necesidades del mercado se requiriera por cualquier empresa del sector, la cual presentará su solicitud por es-



crita y dirigida a la sede de cualquiera de las organizaciones firmantes, acompañándola con la firma e identificación de sus trabajadores. Esta resolverá en el término de diez días y por mayoría.

**Artículo 12. Descanso en festivo.**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 13. Horas extraordinarias.**

Ambas partes se remiten, para el caso, en la legislación vigente.

**Artículo 14. Vacaciones.**

Se establece un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales. Las vacaciones se disfrutaran inexcusablemente dentro del año natural. Las empresas y los representantes de los trabajadores confeccionarán el calendario de vacaciones.

**Artículo 15. Permisos.**

El trabajador, previo aviso y justificación, excepto en su apartado e) tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días en los casos de nacimientos de hijos, enfermedad grave o fallecimientos de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento fuera de la provincia de Badajoz, el plazo será de cinco días naturales.
- c) 1 día por traslado de su domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Hasta un total de 5 días naturales por asuntos propios, debiendo preavisar con un mínimo de 24 horas y sin necesidad de justificar, que podrán ser acumulados a otros permisos previo acuerdo entre ambas partes y siempre que otro trabajador, de la misma sección, no estuviera disfrutando cualquier otro tipo de permiso de acuerdo con el siguiente baremo:
  - Empresas de hasta 16 trabajadores, solo podrán disfrutar el permiso por asuntos propios de uno en uno, nunca simultáneamente dos.
  - Empresas de entre 16 y 30 trabajadores, solo podrán hasta dos trabajadores disfrutar permiso por asuntos propios simultáneamente.
  - Empresas de más de 30 trabajadores, sólo podrán hasta tres trabajadores disfrutar permisos por asuntos propios, simultáneamente.

## CAPÍTULO IV

## CONTRATACIÓN

**Artículo 16. Forma del contrato.**

La admisión de trabajadores en las empresas, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio se realizará a través de contrato escrito.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo de: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación en su caso del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, la retribución pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

Los trabajadores y la representación legal de los mismos recibirán copia de su contrato en el plazo máximo de quince días al de su formalización.

**Artículo 17. Finiquito.**

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo II de este Convenio.

La liquidación de finiquito deberá especificar desglosado el total de los conceptos debidos al trabajador.

El recibo de finiquito será expedido por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, con la solicitud por escrito de la empresa. Todo recibo de finiquito será sellado y firmado por el representante designado y acreditado por la Asociación, previo a la entrega a la empresa del modelo de documento liberatorio.

Una vez firmado por el trabajador el recibo de finiquito surtirá efecto liberatorio que le es propio. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciendo constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores o bien que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma el trabajador podrá hacerlo constar en el recibo, a los efectos oportunos.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta de liquidación de las cantidades adeudadas siguiendo el modelo citado.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no será de aplicación el párrafo 3.º de este artículo.



## CAPÍTULO V

## CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 18.**

Apartado a):

El personal que preste sus servicios en las empresas de panadería se clasificará, teniendo en cuenta la función que realice, en los siguientes grupos profesionales:

- A) Personal Administrativo.
- B) Personal de Elaboración.
- C) Personal de Servicios Complementarios.

Dentro de cada uno de estos grupos se establecen las siguientes categorías:

A) Personal Administrativo:

Jefe de Oficina y Contabilidad: Es el empleado que bajo las órdenes del titular de la empresa o representante legal, realiza trabajos de administración con iniciativa y siendo responsable de la contabilidad de la empresa y su control administrativo.

Oficial Administrativo: Es el empleado que realiza trabajos administrativos, subordinado a un jefe u oficial, o el titular de la empresa o su representante legal.

Auxiliar administrativo: Es el empleado mayor de 18 años que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

B) Personal de Elaboración:

Jefe de fabricación: Es el empleado que con mando y responsabilidad cuida de todo el proceso de fabricación, siguiendo las directrices de la dirección de la empresa.

Encargado: Es el empleado que poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas su fases y bajo las órdenes inmediatas del jefe de fabricación o de la dirección, controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de jefe de todo el personal de Elaboración y responsabilizándose del control y calidad de los productos.

Oficial de Primera: Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de Elaboración de las distintas piezas, fermentación y cocción de las mismas, cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Asimismo, verificará la labor de los auxiliares o aprendices bajo su vigilancia.

Oficial de Segunda: Es el empleado cuya función consiste en los mismos que el Oficial de Primera, con un grado de especialización menor, colaborando en la limpieza de la maquinaria, enseres y utensilios destinados a la producción.

Aprendiz de 16/17 años: Es el empleado que cumplidos los dieciséis años, está obligado por la empresa por un contrato de aprendizaje o formación, en cuya virtud el empresario se obliga a enseñarle por sí o por otros el oficio.

Aprendiz de 18 años: Es el empleado que cumplidos los dieciocho años, está ligado a la empresa por un contrato de aprendizaje o formación, en cuya virtud el empresario está obligado a enseñarle por sí o por otros el oficio.

C) Personal de Servicios Complementarios:

Jefe de distribución: Es el empleado que tiene la obligación de efectuar el recuento del pan y distribuir el mismo dentro de cada tahona, con destino a sucursales, despachos y demás distribuidores para la venta exterior del mismo que tenga la empresa, llevando los cuadernos de apuntaciones, libros auxiliares o por cualquier otro medio informático que la casa utilice.

Mecánico: Es el empleado responsable que cuida del perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones de la empresa, así como del equipo móvil, realizando las reparaciones necesarias de carácter general y verificando las efectuadas por otros profesionales.

Chófer Repartidor y/o distribuidor a domicilio: Es el empleado con el permiso de conducción adecuado que realiza las tareas de reparto, y cobro entre los centros de producción o distribución a los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos.

Vendedor: Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la empresa comercializa en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de venta, etc., que tenga la misma, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.

Limpiador: Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias, cuidando de estas y de seguridad en ausencia del resto del personal.

Apartado b):

La movilidad funcional entre las categorías profesionales para realización de funciones no correspondientes a su grupo o categoría profesional, será posible cuando existiesen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo necesario. Si las funciones fuesen inferiores a su categoría profesional, vendrá justificada cuando la empresa lo necesitara por razones perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, manteniendo la situación por el tiempo necesario y sin modificación de la retribución correspondiente a su categoría profesional.

## CAPÍTULO VI

### ESTRUCTURA SALARIAL

#### **Artículo 19. Salario base.**

Es el que figura en la tabla salarial del presente convenio para cada categoría profesional que se incorpora como Anexo I.



Dicha tabla salarial corresponde al porcentaje de incremento pactado para el año 2012, que es del 0,50 % sobre los salarios actualizados al 31 de diciembre del 2011, excepto el plus de quebranto de moneda y plus de distancia. La subida salarial para el 2013 será del 0.50 % y para el 2014 del 0,50 %, dichas tablas serán confeccionadas, firmadas y publicadas una vez se conozca si existe revisión salarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del presente Convenio.

Las partes acuerdan la no discriminación por sexo o nacionalidad: La retribución por trabajo de igual o similar valor o responsabilidad, tendrá que ser la misma independientemente del sexo o nacionalidad del personal que lo realice.

#### ***Artículo 20. Antigüedad consolidada.***

Las partes negociadoras de este convenio acordaron la supresión de la antigüedad con efectos de 1 de enero de 2001. A tal efecto los trabajadores percibieron un incremento sobre el salario base de un 7,5 % repartido durante los años 2001, 2002 y 2003 en un 2, 2,5 y 3 % respectivamente.

De la misma forma, como compensación de la referida supresión, los trabajadores perciben desde el referido momento de la supresión un complemento personal denominado Antigüedad Consolidada, no compensable ni absorbible por ningún concepto, revalorizándose anualmente en la misma cuantía que los salarios.

#### ***Artículo 21. Incentivo a la producción.***

0,17 pesetas por cada una de las piezas fabricadas de un peso menor de 100 gramos por unidad a repartir entre todos los obreros que tengan algún contacto con la masa o el pan sin estar terminado de cocer.

#### ***Artículo 22. Semimecanización.***

Se establece por cada día de trabajo efectivo un plus de mecanización equivalente al 15 % del salario base, sólo para aquellos obreros que tengan contacto directo con la masa o el pan que aún no está totalmente cocido o terminado su proceso de fabricación y que permanezcan ininterrumpidamente en tal situación por un tiempo mínimo de al menos el 75 % de su jornada laboral.

#### ***Artículo 23. Nocturnidad.***

Se establece un plus de nocturnidad de 53.71 €/mensuales para todos aquellos trabajadores que desarrollen su actividad habitualmente dentro del periodo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en período nocturno una parte no inferior a dos horas de la jornada diaria, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal período, una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. El horario de trabajo nocturno se considerará el realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las seis de la mañana (6 horas).

También se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en período nocturno una parte no inferior a 1 hora de la jornada diaria y demás condiciones del párrafo anterior, pero solo



para aquellos obreros que lo hubieran venido realizando de forma habitual e ininterrumpida durante el año 1997.

#### ***Artículo 24. Compensación horaria.***

Se establece un plus de compensación horaria consistente en abonar al trabajador las cantidades que figuran en el Anexo I de este Convenio, en función de la hora de entrada al trabajo.

#### ***Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.***

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias San Honorato, julio y diciembre (Navidad), en la cuantía de treinta días de salario base más el complemento personal consolidado y la parte proporcional del plus de mecanización que le corresponda por los días de trabajo efectivo en tal condición y tiempo, hechas efectivas los días quince de los meses que correspondan cada una de ellas.

Las empresas de acuerdo con sus trabajadores podrán prorratear las gratificaciones extraordinarias en las doce mensualidades.

#### ***Artículo 26. De distancia.***

La empresa abonará a cada trabajador que tenga que desplazarse de su centro de trabajo por imperativo de la empresa para realizar el nuevo trabajo la cantidad de 0,25 € por cada kilómetro recorrido siempre que sea realizado con su propio vehículo.

#### ***Artículo 27. Quebranto de moneda.***

Se establece un plus de 12,02 € mensuales para aquellos trabajadores dedicados exclusiva e ininterrumpidamente en el mes a la venta fuera de los cascos urbanos o el importe total diario de cobro en efectivo metálico sean superiores a los 240,40 € diarios de promedio.

#### ***Artículo 28. Dietas por desplazamientos.***

Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará el 60 % de su salario base convenio día, cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y el 120 % cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

#### ***Artículo 29. Cobro en especie.***

Las empresas entregarán a sus trabajadores por día de trabajo, descanso semanal, vacaciones (siempre que el trabajador permanezca en su domicilio habitual) y bajas por enfermedad o accidente, el pan común que estrictamente precisen él y las personas que convivan con él en su domicilio habitual y estén a su cargo, la cantidad de 250 gramos de pan común por persona adulta y día hasta un máximo de 1.000 gramos diarios.

La enajenación y/o venta de este pan estará totalmente prohibida ya que su entrega se hace para el consumo del trabajador y los familiares que con él convivan.

**Artículo 30. Cláusula de revisión salarial.**

Se establece Cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretada en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2 %). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la Zona Euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez. Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10 % al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles. Las tablas salariales de 2013, 2014 y demás conceptos económicos se firmarán y entregarán para su publicación una vez conocido el IPC general español y el IPC armonizado de la Zona Euro.

## CAPÍTULO VII

## RÉGIMEN ASISTENCIAL - SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

**Artículo 31. Régimen asistencial.**

El Régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas del sector.

**Artículo 32. Incapacidad laboral.**

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad común las siguientes cantidades:

Por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, las empresas abonarán al trabajador la parte que corresponda hasta alcanzar el 100 % de la base reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación.

Por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100 % de la base reguladora a partir del quinto día.

**Artículo 33. Reconocimiento médico.**

Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico anual.

**Artículo 34. Seguro de accidente.**

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra a los trabajadores los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y enfermedad laboral, en la cuantía de 3.500.000 pesetas (21.035,42 euros), para sí o sus beneficiarios, con cláusula de Revisión anual automática, para adecuarla conforme al coste de la vida, sin tener por tanto que proceder a nuevas revisiones en futuros Convenios.

**Artículo 35. Salud y seguridad laboral.**

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos.
2. Las empresas deberán garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, las empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban a través de los cursos correspondientes la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o en su defecto en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

**Artículo 36. Ropa de trabajo.**

Las empresas entregarán dos equipos de ropa de trabajo cada año, uno en verano y otro en invierno y será de uso obligatorio y correcta conservación y limpieza.

Se proveerá a la mujer embarazada de la adecuada a su estado, sin que en ningún caso pueda la misma ocasionar molestias, estrecheces, etc.

## CAPÍTULO VIII

## DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

**Artículo 37. Competencias de los delegados de personal y comités de empresa.**

Los delegados de personal y miembros de Comités de empresa tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulen en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 38. Derechos sindicales.**

Se estará a lo dispuesto para este caso en la legislación vigente.

Se autoriza por las empresas, la acumulación de horas sindicales entre uno o más delegados, con un tope máximo del 80 % de las horas y siempre con la autorización escrita de los delegados a los que afecte la acumulación.

Las horas sindicales serán de 28 horas mensuales y se podrán destinar a cursos de formación y con conocimiento previo de las empresas con al menos 48 horas de antelación como mínimo.



Los miembros del comité de empresa o delegados de personal que intervengan en las negociaciones del mismo, no tendrán limitaciones de horas.

En todas las empresas existirá un tablón de anuncios para información.

Las horas sindicales para delegados o miembros del comité de empresa, serán descontadas de jornada laboral una vez justificada su central sindical.

Se destinará 10 horas anuales para formación del sector y para todos los empleados de panadería siempre que no exceda del 10 % de plantilla y no se distorsione la actividad normal de la empresa. Las horas serán retribuidas. La asistencia a los cursos deberá ser justificada a la empresa por las centrales sindicales.

## ARTÍCULO IX

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### ***Artículo 39. Principios de ordenación.***

Las presentes normas de Régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave y muy grave.

La falta sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si lo hubiere.

#### ***Artículo 40. Graduación de las faltas.***

A) Se consideran como faltas leves:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.



5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

B) Se considerarán como faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.
2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo y en particular las obligaciones que los trabajadores deban cumplir en materia de Prevención de riesgos laborales. Si implicase quebranto manifiesta de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
10. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse la empresa.
12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

C) Se considerarán como faltas muy graves:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo a cualquier otra per-



sona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de hechos que pudiera implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
6. La embriaguez habitual.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a los mismos datos de reserva obligada.
8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido en las leyes.
12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
14. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la Empresa.
15. El incumplimiento de la normativa de Prevención de riesgos laborales exigible a los trabajadores, cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los mismos.
16. El acoso sexual.

#### **Artículo 41. Sanciones.**

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la Comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:
  - a) Por falta leve: Amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
  - b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
  - c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.



2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

**Artículo 42. Prescripción.**

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 43. Formación y financiación.**

Las empresas promoverán la formación de su personal de plantilla. Con el fin de mantener económicamente el plan de formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continua en las empresas (FORCEM).

Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a formar e informar a todos sus trabajadores/as en materia de igualdad de oportunidades.

**Artículo 44. Adhesión al ASEC-EX.**

Las partes acuerda que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de este convenio, se someterán en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación, acordando forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

**Artículo 45. Cláusula de descuelgue salarial.**

Las partes se remiten a lo estipulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo al artículo 85 del mismo texto legal que desarrolla el tema de condiciones mínimas de negociación colectiva.

**Disposición adicional primera.***Acoso Sexual.*

Las partes firmantes entienden por acoso sexual, todas aquellas conductas de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de una empresa o en relación, o como consecuencia de una relación de trabajo, que sea ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo, a la formación, a la promoción y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante.

Las conductas constitutivas de Acoso Sexual, serán sancionadas como faltas graves o muy graves, y en todo caso, en su grado máximo cuando en las mismas exista aprovechamiento de la superior posición laboral/jerárquica del agresor o acosador.

Serán agravantes también: la situación de contratación temporal de la víctima, la reincidencia del acosador, las represalias o actos de discriminación sobre las personas denunciadas.



Se consideran constitutivas de acoso sexual, las siguientes conductas, a título ejemplarizante:

- a) Observaciones sugerentes, comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador o trabajadora.
- b) Peticiones de favores sexuales, incluyéndose todas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de trabajo o la estabilidad en el empleo de la trabajadora o trabajador, a una aprobación o denegación de estos favores.
- c) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objeto la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador/a por razón de su sexo.

***Disposición adicional segunda.***

*Violencia de Género.*

Se reconocerán a las víctimas de violencia de género los derechos que se reconocen en la Ley integral.

***Disposición adicional tercera.***

*Cláusula de antidiscriminación.*

Las partes afectadas por este Convenio y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razones de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, razón o nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua dentro del Estado Español.

Tampoco ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a por razón de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

El empresario está obligado a pagar por las prestaciones de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

***Disposición final.***

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Acuerdo Marco Estatal del Sector y demás disposiciones legales vigentes.

**ANEXO I**

Personal Administrativo	Año 2012
Jefe de Oficina y Contabilidad	953.24 €/mes
Oficial Administrativo	864.30 €/mes
Auxiliar Administrativo	796.46 €/mes
Personal de Elaboración	
Jefe de Fabricación	953.24 €/mes
Encargado	27.39 €/día
Oficial 1ª	27.39 €/día
Oficial 2ª	26.66 €/día
Aprendiz 16/17 años	20.90 €/día
Aprendiz 18 años	22.16 €/día
Personal Servicios Complementarios	
Jefe Distribución	27.00 €/día
Mecánico	26.81 €/día
Chofer/repartidor y/o distribuidor a domicilio	27.10 €/día
Vendedor	25.95 €/día
Limpiador	25.95 €/día
Incentivos a la Producción	
Nocturnidad	53.71 €/día
Compensación Horaria	
Entrada a las 22 h.	11.53 €/día
Entrada a las 23 h.	9.17 €/día
Entrada a las 24 h.	7.18 €/día
Entrada a las 01:00 h.	5.11 €/día
Entrada a las 02:00 h.	3.17 €/día
Entrada a las 03:00 h.	1.61 €/día



**ANEXO II  
RECIBO DE FINIQUITO**

Don:.....  
con domicilio en.....  
que ha trabajado para la empresa.....  
desde .....hasta .....  
con la categoría profesional de.....  
Declaro que he recibido de la empresa.....  
las cantidades por los siguientes conceptos.....

Quedando así indemnizado y/o liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada tengo que reclamar.

El Trabajador

En..... a..... de ..... de .....

Expedido por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz

SELLO DE LA ASOCIACIÓN Y FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA.

- Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Asociación empresarial o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2013, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales y no oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013. (2013060315)*

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Comité de Ferias Comerciales y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio,

RESUELVO:

Único. Aprobar el calendario de actividades feriales oficiales y no oficiales a celebrar durante el año 2013 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicte o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de Mérida, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que los interesados pudiesen considerar oportunas.

Mérida, a 12 de febrero de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



---

**ferias 2013**

---

**FEVAL****1.XXV AGROEXPO**

Feria Internacional del Suroeste Ibérico  
Del 30 de enero al 2 de febrero de 2013

- XVII Olivac: Salón Ibérico del Olivar, la Aceituna y el Aceite de Oliva
- XVI Hortofrutec: Salón de la Horticultura, Fruticultura y La Tecnología aplicada.
- X Tomatec: Salón del Tomate y de la Tecnología Aplicada.

(FEVAL. Ctra. Medellín, s/n. Apdo. 37 06400 Don Benito. Tlf.: 924 810 751 Fax: 924 802 750)

**2. XXII. FIAL**

Feria Ibérica de la Alimentación  
Del 24 al 26 de septiembre de 2013

- XIX HOSTEQ : Salón Profesional del Equipamiento Hostelero y Restauración
- VIII Elabora: Salón de la Tecnología de la Alimentación.

(FEVAL. Ctra. Medellín, s/n. Apdo. 37 06400 Don Benito. Tlf.: 924 810 751 Fax: 924 802 750)

**3.XXI FICON**

Feria Ibérica de la Construcción  
Del 27 al 28 de noviembre de 2013

- X Salón Inmobiliario
- XVI Salón del Urbanismo y el Medio Ambiente
- IX salón de las Energías renovables

(FEVAL. Ctra. Medellín, s/n. Apdo. 37 06400 Don Benito. Tlf.: 924 810 751 Fax: 924 802 750)

**IFEBA**

Avda. de Elvas, s/n. Apdo. 253.

06006 Badajoz

Tlf.: 924 213 000

Fax: 924 274 952

**1.VI FERIA DE LA BELLEZA COSMÉTICA Y SALUD**

Del 1 al 4 de Marzo de 2013

**2.XX FERIA DEL MUEBLE Y LA DECORACIÓN**

Del 25 al 28 de Abril de 2013



**3.V FERIA DEL CABALLO -ECUEXTRE Y V FERIA DEL TORO**

Del 20 al 23 de Junio de 2013

**4.FECIEX**

XXIII Feria de la caza, Pesca y Naturaleza Ibérica

Del 19 al 22 de Septiembre de 2013



**FEREX**  
Ctra. Madrid-Lisboa, s/n  
10200 Trujillo  
Tlf.: 927 321 450  
Fax: 927 322 604

**1.XXVIII FERIA NACIONAL DEL QUESO**

Del 1 de Mayo al 5 de Mayo de 2013



**IFECA**  
Plaza Mayor, s/n  
1003 Cáceres  
Tlf.: 927255842  
Fax: 927222257

**1. VII CÁCERES DE BODA**

Del 19 al 20 de Octubre de 2013



**INFEJE**  
San Agustín, 1  
06360 Jerez de los Caballeros  
Tlf.: 924 730 364  
Fax: 924 731 352



**1.XXIV SALÓN DEL JAMÓN IBÉRICO**

Del 9 al 12 de Mayo de 2013



Mérida, 2  
06200 Almendralejo  
Tlf.: 924 670 507  
Fax: 924 670 513

**1.XIII SALÓN DEL VINO Y LA ACEITUNA DE EXTREMADURA**

Del 5 al 7 de Noviembre de 2013



FECSUR  
Plaza de la Merced, 1  
06920 Azuaga  
Tlf.: 924 890 307  
Fax: 924 891 550

**1.XXXII FERIA DE MUESTRAS DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA y  
VIII FERIA DEL PORCINO Y XXXII SALÓN DE MAQUINARIA AGRICOLA Y GANADERA**

Del 23 al 26 de Mayo de 2013

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**1.XIII FORO SUR**

Feria Iberoamericana de Arte Contemporáneo  
Del 4 al 6 de octubre de 2013

**AGRUPACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SL**

**1.III Feria de Turismo de Extremadura "FETUREX"**

Del 25 de octubre al 27 de Octubre de 2013

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

**1.VIII FIO**

Feria Internacional de Turismo Ornitológico Extremadura Birdwatching Fair.  
Del 1 al 3 de marzo de 2013

**FERIAS SIN CALIFICACIÓN DE FERIA COMERCIAL OFICIAL EXTREMADURA 2013**

1. **AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE**  
IX Feria Ibérica del Queso de Cabra  
Del 23 al 24 de marzo de 2013
2. **AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ**  
XV Feria Caballo y XI Concurso Morfológico Nacional de pura raza española.  
Del 19 al 21 de abril de 2013  
IX Feria Ganado Selecto.  
Del 25 al 27 de octubre de 2013
3. **AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE**  
XV Feria Ganadera de Alburquerque.  
Del 18 al 19 de mayo de 2013
4. **AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL**  
Femual Dehesa y Turismo.  
Del 17 al 19 de mayo de 2013
5. **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**  
Vinac 2013.  
Del 23 al 26 de octubre de 2013
6. **AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA**  
VIII Certamen Gastronómico del Cerdo Ibérico.  
Del 19 al 21 de abril de 2013
7. **AYUNTAMIENTO DE BROZAS**  
Feria Agroganadera y Artesanal.  
Del 20 al 21 de abril de 2013
8. **AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO**  
II Feria Multisectorial de Campanario.  
Del 9 al 10 de marzo de 2013
9. **AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA**  
XV Edición Feria Artesanal-Ganadera.  
Del 16 al 18 de marzo de 2013
10. **AYUNTAMIENTO DE LA PESGA**  
Feria de Muestra Agroalimentaria de la Pesga y su entorno.  
25 de agosto de 2013
11. **AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA**  
V Feria Multisectorial de la Zarza.  
Del 11 al 13 de octubre de 2013
12. **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**  
Feria del Embutido  
2 de marzo de 2013
13. **AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO**  
Día del Jamón.  
7 de septiembre de 2013
14. **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**  
Feria Rayana.  
Del 13 al 16 de septiembre de 2014



- 15. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**  
VIII Edición Feria Ibérica del Toro.  
Del 28 de febrero al 3 de marzo de 2013
- 16. AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS**  
Feria de Muestras, Mercado Ferial Ganadero.  
Del 10 al 12 de mayo de 2013
- 17. AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES**  
XIV Feria Agroalimentaria.  
Del 8 al 10 de marzo de 2013  
Feria de Ganado de San Agustín.  
Del 27 al 28 de agosto de 2013
- 18. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO**  
Feria Gastronómica del Garbanzo.  
Del 10 al 15 de agosto de 2013
- 19. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**  
XV Edición Expobarros.  
Del 6 al 8 de diciembre de 2013
- 20. AYUNTAMIENTO DE ZAHÍNOS**  
Feria Comercial Ganadera "Rodeo de Zahinos".  
1 de mayo de 2013
- 21. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**  
Feria de la Cruz  
17 de septiembre de 2013
- 22. ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA**  
Feria Internacional Ganadera  
Del 3 al 9 de octubre de 2013
- 23. FECSUR**  
Feria Intercomarcal del Comercio Tradicional  
Del 8 al 10 de noviembre de 2013
- 24. FEREX TRUJILLO**  
XXX Feria Agroganadera  
Del 14 al 17 de noviembre de 2013
- 25. INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ (IFEBA)**  
XXIV Fehispor  
Del 21 al 24 de noviembre de 2013
- 26. INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁCERES (IFECA)**  
VIII Feria Extregusta  
Del 22 al 24 de marzo de 2013
- 27. INSTITUCIÓN FERIAL DE LA SERENA**  
XXVIII Edición General del Salón Ovino de Castuera  
Del 6 al 8 de septiembre de 2013
- 28. FEREX TRUJILLO**  
XXX Feria Agroganadera.  
Del 14 al 17 de noviembre de 2013



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga para el año 2013 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias. (2013060282)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2012 Acuerdo de prórroga para el año 2013 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2013.

La Secretaria General,  
PD (Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)  
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2013 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

Madrid, 28 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, actuando en nombre y representación del Gobierno de Extremadura, en uso de las facultades que le están conferidas en el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social (DOE n.º 29, de 13 de febrero) y debidamente autorizado por este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012.

De otra, don Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 285/2012, de 27 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.º) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias.
- 2.º) Que la cláusula décima del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.
- 3.º) Que la cláusula undécima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Dependencia por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula novena de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.



4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2012 por Acuerdo de 13 de diciembre de 2011.

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del citado Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2013, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, los efectos del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería Sanidad y Dependencia (actualmente Consejería de Salud y Política Social) de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda. Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud y Política Social, asciende a 9.993,59 euros de acuerdo con el incremento del 1,9 % del IPC General, referido al 30 de junio de 2012.

Tercera. El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2013 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta. La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2013.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Salud y Política Social de la  
Comunidad Autónoma de Extremadura,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

El Director General de la Mutualidad General  
de Funcionarios Civiles del Estado,  
GUSTAVO E. BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de febrero de 2013, por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio del sector público autonómico, de los límites previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. (2013060308)*

Con fecha 12 de febrero de 2013, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptó el Acuerdo por el que, por razón de especial interés para el servicio, se autoriza la superación de los límites previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para compatibilizar el desempeño de una segunda actividad pública de profesor asociado en la Universidad de Extremadura, con contratos que, por imperativo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, son siempre de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial, por el personal al servicio del sector público autonómico.

Como quiera que en el apartado segundo del Acuerdo se dispone que surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de febrero de 2013, por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio del sector público autonómico, de los límites previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 20 de febrero de 2013.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



## ANEXO

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE DE 12 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPERACIÓN, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO, DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7.1 DE LA LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 1 que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Uno de tales supuestos excepcionales es el indicado en el artículo 4.1 de la referida Ley 53/1984, de 26 de diciembre, según el cual podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Asimismo, el artículo 7.1 de la referida Ley de Incompatibilidades establece, como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes recogidos en dicho artículo para los distintos subgrupos de clasificación. No obstante el mismo precepto abre la posibilidad de autorizar mediante acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales, la superación de estos límites, en cómputo anual, en base a razones de especial interés para el servicio que concurran en los casos contemplados en los correspondientes acuerdos.

Por su parte, el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, contempla en su artículo 182.1, según la redacción dada por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre, la figura del Profesor Asociado, disponiendo a tal efecto que la Universidad de Extremadura podrá contratar a Profesores Asociados, con dedicación a tiempo parcial, y con carácter temporal, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, resultando como finalidad de estos contratos la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencias profesionales a la Universidad.

La Universidad emplea la figura del Profesor Asociado como un apoyo necesario en diversos ámbitos profesionales para dar al alumnado una visión práctica de sus estudios, gracias a la elevada experiencia de empleados públicos de alto nivel, siendo de interés especial para el servicio docente universitario cubrir esas necesidades con profesores asociados, esto es, con profesionales de reconocida competencia y gran experiencia, ajenos a la respectiva Universidad, de conformidad con la naturaleza y finalidad de la figura de Profesor Asociado.

Sin embargo, la aplicación de los límites retributivos fijados en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, impone que, en determinados casos, el otorgamiento de la autorización de compatibilidad para el desempeño de esta actividad pública docente a favor de



empleados del sector público autonómico no resulte posible, limitando la incorporación de estos profesionales a la docencia en la Universidad. Tal circunstancia avala que, por razones de especial interés para el servicio, se intente evitar que los empleados del sector público autonómico se vean obligados a dejar de prestar la meritoria colaboración mantenida hasta ahora con la institución universitaria, en el ejercicio compatible de la actividad docente bajo la figura de profesor universitario asociado a tiempo parcial y duración determinada, que tan buenos resultados aporta en la formación del alumnado, y cuya sustitución resulta inviable y de imposible alternativa, lo que se ha de traducir en una irremediable pérdida de calidad en la formación teórica y práctica del alumnado de muchas carreras universitarias, con especial incidencia en el ámbito de ciencias de la salud.

En este contexto, las Consejerías de Administración Pública, de Educación y Cultura, y de Salud y Política Social han determinado proponer a este Órgano de Gobierno y por razones de especial interés para el servicio, la adopción de un Acuerdo por el que se autorice la superación de los límites previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, esto es, tanto el referido a que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, como el relativo a que dicha cantidad no supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes recogidos en dicho precepto para los distintos subgrupos de clasificación, de modo que, cumpliendo los restantes requisitos legalmente exigidos, se pueda autorizar la compatibilidad con el desempeño de plazas de Profesor Asociado a tiempo parcial y con duración determinada.

En base a lo expuesto, se considera acreditada la existencia de razones de especial interés para el servicio docente universitario que justifican la autorización de la superación de los límites establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Administración Pública, de Educación y Cultura, y de Salud y Política Social, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero: Autorizar, por razón de especial interés para el servicio, la superación de los límites previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, tanto el referido a que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, como el relativo a que dicha cantidad no supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes recogidos en el mismo para los distintos subgrupos de clasificación, para el caso de las autorizaciones de compatibilidad instadas por el personal al servicio del sector público autonómico, para ser profesor universitario asociado en el régimen determinado por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada en la Universidad de Extremadura. En todo caso, deberán cumplirse y aplicarse el resto de los requisitos y límites establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

A los efectos previstos en el presente Acuerdo, el sector público autonómico es el definido como tal en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Albuquerque, que tiene por objeto el cambio de la altura máxima, permitir el retranqueo en plantas superiores a la baja y posibilitar la ejecución de cubiertas planas y azoteas en suelo urbano. (2013060283)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Albuquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo, deberán aportarse hojas paginadas contemplativas de los nuevos artículos modificados para su integración en la Normativa de conjunto de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y formato digital (Word) del nuevo texto que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 11/02/2013 y n.º de inscripción BA/009/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de junio de 2012 se modifica el artículo correspondiente al Título 3. "Normas de ordenación del suelo urbano", letra C)"Condiciones generales estéticas", epígrafe a)"Composición", puntos 2.b), 2.d), 3.a), 3.e), y se añaden los nuevos puntos 2.f), 3.g), 3.h), 3.i), 3.j), 3.k) y 3.l), a su vez se modifica el artículo correspondiente al Título 4. "Ordenanzas particulares en suelo urbano", letra A) "Ordenanza particular de casco consolidado", punto 2.c). La redacción de los artículos indicados es la siguiente:

- 3.C)a)2.b) Las plantas bajas tendrán una altura que no será superior a los 4,00 m.

Cuando no sean de vivienda, no podrán ser totalmente diáfanas sino que se buscará una adecuada proporción de huecos y macizos.

- 3.C)a)2.d) Podrán permitirse retranqueos por encima de la planta baja, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Normas, siempre que a criterio municipal esté justificado el mismo y no rompa la homogeneidad del entorno.

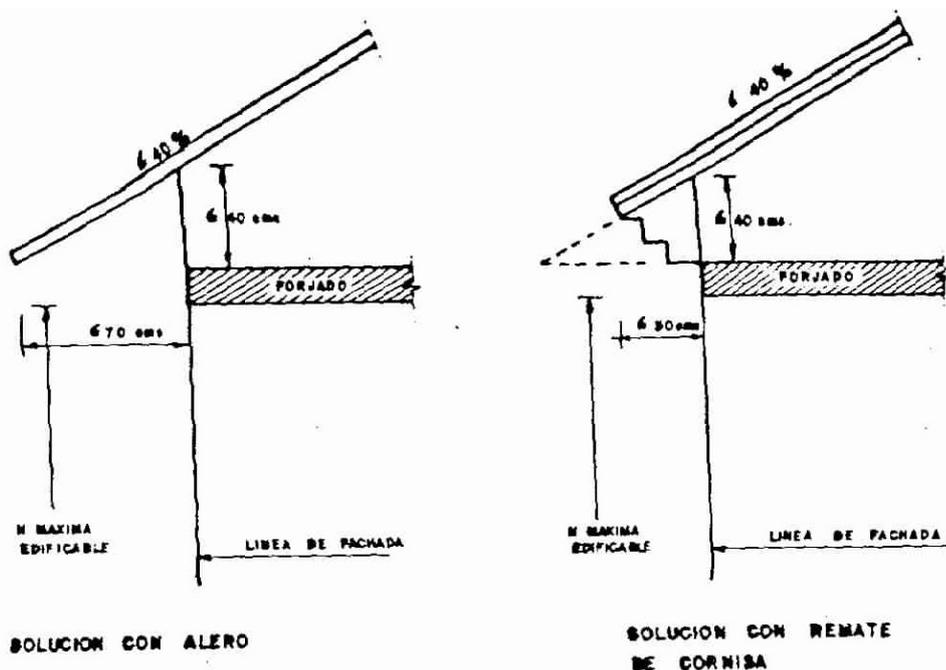
En cualquier caso, sobre la alineación oficial se ejecutará un cerramiento que cumpla unas condiciones de adecuada proporción entre hueco y macizo, con predominio de éste, para no alterar la percepción visual de los ejes de interés ambiental. Estos cerramientos deben cumplir todas las condiciones establecidas para las fachadas respecto a materiales, carpinterías, cerrajerías y demás condiciones que se establecen en el apartado C. Condiciones Generales Estéticas.

Las terrazas o galerías cubiertas y cerradas por dos o más lados, contabilizarán en el cómputo de la superficie edificable.

- 3.C)a)2.f) Hasta que no exista un Plan Especial aprobado, la autorización de obras dentro del Conjunto Histórico deberá remitirse a resolución favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio, según el art. 42 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que estudiará cada caso particular.

- 3.C)a)3.a) La cubierta será de teja cerámica curva, en su color natural, con una inclinación máxima del 40 % (correspondiente a 22°). Se permite el aprovechamiento bajo cubierta. Con este fin, se permite la elevación del plano de cubierta 0.40 mts sobre la cara superior del último forjado, medio en su borde, como indica la figura.

En ningún caso la altura de la cumbre deberá superar los 3.50 m. medidos desde la cara superior del último forjado.



- 3.C)a)3.e) Se prohíben las construcciones por encima de la última planta, que no estén integradas en la envolvente de la cubierta con la inclinación determinada en a). Se incluyen en este concepto los castilletes de escaleras, depósitos de agua, etc.
- 3.C)a)3.g) Se permiten las cubiertas planas o azoteas siempre que estén integradas en la envolvente de la cubierta determinada en a). No obstante, siempre se dejará un faldón mínimo de 1,50 m medidos en proyección horizontal desde el alero, en toda la longitud de la fachada. Este faldón deberá tener una pendiente del 40 % (correspondiente a 22°) garantizando una altura mínima de 1.00 m de antepecho conformado por la propia cubierta sin necesidad de añadir postizos de fábrica, que estarán prohibidos además de cumplir el resto de condiciones.
- 3.C)a)3.h) Hasta que no exista un Plan Especial aprobado, la autorización de obras dentro del Conjunto Histórico deberá remitirse a resolución favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio, según el art. 42 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que estudiará cada caso particular.
- 3.C)a)3.i) Para las nuevas construcciones que impliquen nueva cubierta o cambios de cubierta del casco urbano en las calles localizadas entre el Castillo de Luna al sur y hasta el convento de San Francisco al norte, se deberá solicitar informe de afección a Red Natura 2000 al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente por tratarse de actividades dentro de la ZEPA Colonia de Cernícalos Primillas de Alburquerque.
- 3.C)a)3.j) Los cambios de cubierta pueden afectar a estas especies por las cuales se declaró este sitio dentro de la Red Natura 2000. En todo caso se deberán comunicar al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente las obras que se pretendan en esa zona



indicada, para acometer las alternativas necesarias, como traslado de pollos a centro de recuperación, instalación de cajas nido, etc.

3.C)a)3.k) En las nuevas cubiertas dentro de la zona indicada se debería contemplar la posibilidad de la instalación de cajas nido bajo tela o cajas prefabricadas exteriores adaptadas a la especie objetivo.

3.C)a)3.l) La iluminación exterior se deberá dirigir hacia abajo, para minimizar la contaminación lumínica nocturna.

4.A).2.c) Alturas máximas edificables:

Serán las especificadas en el plano de "Alineaciones y Alturas de la Edificación". Como en el apartado anterior, aquellos edificios que en el momento de aprobación de estas Normas tengan un número de plantas superior no quedarán fuera de Ordenación. La correspondencia entre el n.º máximo de plantas y la altura máxima, medida en metros, desde la rasante de la calzada a la que el edificio de frente hasta la cara inferior del último forjado, será la siguiente:

— Una planta .....4,00 m.

— Dos plantas .....7,00 m.

— Tres plantas .....10,00 m.

Hasta que no exista un Plan Especial aprobado, la autorización de obras dentro del Conjunto Histórico deberá remitirse a resolución favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio, según el art. 42 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que estudiará cada caso particular.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2012-2013. (2013060293)*

La Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 58, de 25 de marzo). En virtud del apartado 2.º de su artículo 3 se atribuye a la extinta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria de junio en el caso del nivel C1 del Consejo de Europa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha competencia ha sido asumida por la Secretaría General de Educación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

### **Primero. Objeto.**

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2012-2013, que se registrará por la Orden de 16 de marzo de 2009.
2. En el curso 2012/2013, será posible obtener la certificación de los niveles básicos, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. Los Certificados del nivel C1 del idioma inglés y C1 del idioma italiano del Consejo de Europa, podrán obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres y el C1 del idioma portugués, en la Escuela Oficial de Idiomas de Villanueva de la Serena-Don Benito.

### **Segundo. Requisitos.**

Para poder matricularse en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios, o catorce años en el caso de la matriculación en las enseñanzas de un idioma distinto al cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

### **Tercero. Solicitudes.**

1. De conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 16 de marzo de 2009, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso nor-



malizado que figura como Anexo a la presente resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en la sede de ésta o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.

**Cuarto. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de junio y septiembre, para los niveles básico, intermedio y avanzado, y en el caso del nivel C1 del idioma inglés, italiano y portugués del Consejo de Europa para la convocatoria de junio, será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de febrero de 2013.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNADO EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA LIBRE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

**ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....**

Número de Expediente _____ D.N.I. Alumno/a _____ ( A rellenar por la Escuela Oficial de Idiomas )	
1 <sup>er</sup> Apellido _____ Nombre _____	2 <sup>o</sup> Apellido _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo _____
<b>DATOS LUGAR NACIMIENTO</b>	
País _____ Comunidad Autónoma _____	Provincia _____ Población _____
<b>DATOS LUGAR DE RESIDENCIA (Preferentemente domicilio familiar)</b>	
País _____ Población _____ Tfn. _____	Comunidad Autónoma _____ Domicilio _____ Correo electrónico _____
<b>RELLENAR SÓLO MENORES DE EDAD</b>	
Nombre y Apellidos del Padre: _____ Tfn. _____	D.N.I. _____ Correo electrónico _____
Nombre y Apellidos de la Madre: _____ Tfn. _____	D.N.I. _____ Correo electrónico _____

**DATOS ACADÉMICOS**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA: _____				
SEÑALE CON UNA "X" EL/LOS NIVEL/LES QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:				
<b>IDIOMA</b>	<b>Nivel Básico</b>	<b>Nivel Intermedio</b>	<b>Nivel Avanzado</b>	<b>Otros Niveles: _____</b>
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPAÑOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

....., a..... de ..... de 2013

Firma del/la alumno/a, ( o padre/madre /tutor legal, si se es menor de edad )

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para comprobar los datos de identidad del solicitante. (Dicha autorización no es obligatoria, de no prestarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6 06800-MÉRIDA)

**SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_**



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2013060288)*

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran en el Anexo I, con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la pérdida del derecho a reserva del puesto de trabajo de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre)

### RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presenter entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de febrero de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	511	MATRÓN/A	ARROYO DE LA LUZ			22			PR			ESCALA TÉCNI.SANI MATRONA		PAR
									N	B				
									C					

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de enero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0109/12. (2013080588)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 22 de enero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0109/12, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2013, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 2889, donde dice:

“Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente”.

Debe decir:

“Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social”.

Mérida, a 13 de febrero de 2013. La Directora General de Trabajo, M.<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Traslado de la Consejería de Administración Pública a los Módulos 1 y 2 del Edificio III Milenio en Mérida". Expte.: SE-11/13. (2013060317)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", Edificio Morerías.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Teléfono: 924 003235.
  - 5. Telefax: 924 005311.
  - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
  - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 5 de marzo de 2013.
- d) Número de expediente: SE-11/13.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Traslado de la Consejería de Administración Pública a los Módulos 1 y 2 del Edificio III Milenio en Mérida.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución:
  - 1. Domicilio: Según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
  - 2. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- e) Plazo de ejecución: Hasta un máximo de 5 semanas naturales de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 77.000 euros.****5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 77.000 euros.
- b) IVA (21 %): 16.170 euros.
- c) Importe Total: 93.170 euros.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

**6. GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 5 de marzo de 2013.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
  - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 112 y 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que



se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Administración Pública.
  2. Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Fecha y hora: 11 de marzo de 2013 a las 14:00 horas.
- b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor":
1. Entidad: Consejería de Administración Pública.
  2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E.
  3. Localidad: Mérida.
  4. Fecha y hora: 15 de marzo de 2013 a las 09:00 horas.
- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 21 de febrero de 2013. La Secretaria General, M.<sup>a</sup> JOSÉ RUBIO CORTÉS.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 23 de enero de 2013, sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013080542)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJA y PAC, se le concede un plazo de 15 días para que se emitan las alegaciones y aporte de datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que



propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples 8.ª planta — Cáceres).

Cáceres, a 23 de enero de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

### **A N E X O**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INTERESADO</b>	<b>SANCIÓN PROPUESTA</b>	<b>CUANTÍA</b>
0124-CC/11	ARCO-DUPLO, S.A.	APERCEBIMIENTO	0,00
0168-CC/11	FRANCISCO DE BORJA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0171-CC/11	FERNANDO JIMENEZ ZAMORANO	SOBRESEIMIENTO	0,00
0173-CC/11	PETRICAZACU- GHIORGHIU	SANCIÓN LEVE	60,00
0176-CC/11	FLORENTINA CAZCU-GHIORGHIU	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

*ANUNCIO de 23 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013080543)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJA y PAC, se le concede un plazo de 15 días para que se emitan las alegaciones y aporte de datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples 8.ª planta — Cáceres).

Cáceres, a 23 de enero de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0118-CC/11	JUAN BAUTISTA BLANCO GALÁNO	SANCIÓN LEVE	60,00
0131-CC/11	SANDRA BUSTAMANTE MANZANO	SANCIÓN LEVE	60,00
0132-CC/11	LIDIA ROSA MARQUES CARDOSO	SANCIÓN LEVE	60,00
0133-CC/11	SULAMITA MARQUES MONTOLHA	SANCIÓN LEVE	60,00
0134-CC/11	LAURA MARQUES MONTOLHO	SANCIÓN LEVE	60,00
0135-CC/11	ISRAEL MARQUES MONTOLHA	SANCIÓN LEVE	250,00
0137-CC/11	KATYA PACHELIEVA	SANCIÓN LEVE	60,00
0138-CC/11	ZLATINKA TODOROVA	SANCIÓN LEVE	60,00
0141-CC/11	DIMITAR MARINOV	SANCIÓN LEVE	60,00
0167-CC/11	PATRICIA NOVO OLIVERA	SANCIÓN LEVE	60,00
0172-CC/11	ELENA RIVERA PINAL	SANCIÓN LEVE	60,00
0211-CC/11	JUAN CARLOS CONDOR TITUAÑA	SANCIÓN LEVE	60,00
0217-CC/11	OCTAVIAN ADRIAN FORNOG	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

*ANUNCIO de 23 de enero de 2013 sobre notificación de apertura de periodo de pruebas en el expediente sancionador n.º 0114-CC/11, en materia de turismo. (2013080544)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de apertura de periodo de pruebas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJA y PAC, se le concede un plazo de 15 días para que se emita las alegaciones y aporte de datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse. El referido expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples 8.ª planta — Cáceres).

Cáceres, a 23 de enero de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO
0114-CC/11	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ DE GOÑIZ MIRANDA

• • •



*ANUNCIO de 23 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013080545)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJA y PAC, se les concede un plazo de 15 días para que se emitan las alegaciones y aporte de datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples, 8.ª planta — Cáceres).

Cáceres, a 23 de enero de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**A N E X O**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>INTERESADO</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
0029-CC/12	DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y DE OCIO, S.L.	Art. 103.c) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
0066-CC/12	KRASIMIR MITEV / ILIEV	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0067-CC/12	ROZA RUMENOVA ASENOVA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0068-CC/12	VESELIN KRASIMIROV ASENOV	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0069-CC/12	ILIA KRASIMIROV ILIEV	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0070-CC/12	KRASIMIR VESELINOV ASENOV	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0071-CC/12	VIOLETA ANGELOVA ASENOVA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0076-CC/12	GABRIEL HUMBERTO BORIASI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0077-CC/12	LEONARDO OMAR CORONEL	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0078-CC/12	KEVIN BORIOSI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0079-CC/12	JONATAN CARLOS CIFUENTES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0080-CC/12	DANIEL PESSOA DOS SANTOS FILHO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0081-CC/12	DAVID LUCAS MARTINEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0083-CC/12	CARLOS VIDANIA DOMINGUEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0084-CC/12	ALVARO PEREZ DURÁN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0086-CC/12	JUAN MARÍA PAREDES NAVARRO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0087-CC/12	SERGIO JULIAN AVIS	Art. 102.i) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0089-CC/12	ABIGAIL COHEN KIMMER	Art. 102.i) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0090-CC/12	VALENTIN TANASUCA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros



EXPEDIENTE: INTERESADO	INFRACCION	SANCCION
0091-CC/12 CRISTIAN TANASUCA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0092-CC/12 VASILE TANASUCA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0094-CC/12 COSTEL SURUGIU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0095-CC/12 FLORIN ARION		
0123-CC/12 JUAN MARTINEZ JIMÉNEZ	Art. 104.a) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 6,001 hasta 60,000 euros
0131-CC/12 PARAJES RURALES, S.L.	Art. 103.r) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6,000 euros
0162-CC/12 SORIN PARASCHIV	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0167-CC/12 SILVIU NITU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0170-CC/12 ANDREI GITMAN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0171-CC/12 COSMIN-CORNELIU VILT	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0172-CC/12 CIPRIAN-OVIDIU ELECFI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0175-CC/12 MARIUS CONSTANTIN NICHIFOR	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0176-CC/12 GHEORGHE BUMBU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0177-CC/12 OVIDIU GHERGHEI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0182-CC/12 JOSE DIOGO GIRALDES TAVARES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0186-CC/12 MIGUEL ANGEL DIAZ MUÑOZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0193-CC/12 KRASIMIR PAVLOV GEORGIEV	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0197-CC/12 MIRELA PETRUTA NEGRU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0199-CC/12 NICUSOR GEORGE GRAGHICI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0201-CC/12 MACEDON SABO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0202-CC/12 ION DRAGHICI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros



EXPEDIENTE: INTERESADO	INFRACCION	SANCCION
0203-CC/12 MIGUEL ALONSO SORENSONN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0204-CC/12 DAVID TORRALBA ANDRÉS	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0205-CC/12 GONZALO TORRALBA ANDRÉS	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0213-CC/12 CRISTIAN MANCIUC	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0215-CC/12 BUJOR-LUCIAN VASILE	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0216-CC/12 MARIAN BACIOIU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0219-CC/12 MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0220-CC/12 SAMUEL GONZÁLEZ SANTOS	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0222-CC/12 DENISE SANDRINI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0223-CC/12 ANA BELÉN RODRIGUEZ GANDARA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0225-CC/12 ALEJANDRO SALGADO SALGADO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0226-CC/12 SILVIA MATEO POLO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0227-CC/12 CRISTINA VALVERDE FERRANDO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0229-CC/12 LORENA HORNOS BLÁZQUEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0232-CC/12 FRANCESCO CASAMENTO TUMEO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0234-CC/12 MARIA CRISTINA MANGAS GARCÍA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0235-CC/12 CRISTINA CARRERE GARCÍA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0236-CC/12 VÍCTOR ISIDRO CARRERE RUIZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0237-CC/12 ISMAEL PARRA PONCE	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0250-CC/12 NEGAR RASTIN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0251-CC/12 VASILE COSTEL ROSU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros



EXPEDIENTE: INTERESADO	INFRACCION	SANCION
0252-CC/12 OVIDIU GHERGHEI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0253-CC/12 SAMSON POP	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0254-CC/12 DANUT-VASILE COLES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0255-CC/12 CONSTANTIN-IULIAN ALBU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0256-CC/12 DANIEL MOGA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0257-CC/12 MARIAN SIMPETRU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0262-CC/12 CIPRIAN DARIUS MEGHELES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0263-CC/12 WEISS IMAGEN Y PROMOCIONES, S.L.	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0267-CC/12 SIMONA LUONGO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0271-CC/12 SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0274-CC/12 FRANCESCO CASAMENTO TUMEO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0275-CC/12 ADRIANO FERRERO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0279-CC/12 ALBERTO GEY MARTÍNEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0283-CC/12 FIAMA RUIZ JIMÉNEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0284-CC/12 PETRA RUIZ JIMÉNEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros

• • •



*ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.* (2013080405)

Desconociéndose el domicilio o habiéndose intentado la notificación y no habiéndose podido practicar, en debida forma, de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo situada en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, MARÍA JOSÉ NOGALES VILLA.

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
SONIA IZQUIERDO RODRÍGUEZ	8860781P	06-AI-0139/2009	Art. 48.1 b) y 48.4 del D. 90/2012, de 25 de mayo
MARÍA DOLORES ALBACETE CUESTA	76019612N	10-AI-0088/2009	Art. 48.1 b) y 48.4 del D. 90/2012, de 25 de mayo

• • •

*ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expediente relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.* (2013080407)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se resuelve reconocer una ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, al interesado Pedro Martínez Proenza, con NIF 8859829E, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del RD 2066/2008, de 12 de diciembre, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-



bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, ordenación del Territorio y Turismo situada en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, MARÍA JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2013080408)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se desestima la solicitud de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y no habiéndose podido practicar y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que durante un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, ordenación del Territorio y Turismo situada en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, MARÍA JOSÉ NOGALES VILLA.

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
JOAQUÍN CABEZA GONZÁLEZ	34780403X	06-AI-0134-2012	Art. 3 a) RD 2066/2008, de 12 de diciembre
CRISTIAN CECLAN	X9207184P	06-AI-0065/2012	Art. 38.1 a) RD 2066/2008, de 12 de diciembre
SHIRLEY CASTRO LÓPEZ	74389716B	06-AI-0070/2012	Art. 38.1 c) RD 2066/2008, de 12 de diciembre

• • •



*ANUNCIO de 19 de febrero de 2013 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en los procedimientos arbitrales n.º M-008/2013 a M-018/2013. (2013080629)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Logística Claudia, SL, la citación para celebración de vistas orales ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con las reclamaciones interpuestas contra ésta por Félix Donaire Cancho (M-008/2013 a M-018/2013), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 27 de febrero de 2013, a partir de 12:20 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 19 de febrero de 2013. El Secretario de La Junta Arbitral del Transporte De Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 29 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º MP/153, en materia de montes. (2013080421)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del mismo, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres (C/Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
MP11/153	JESÚS ESTÉVEZ PRIETO	6987659-Y	RESOLUCIÓN

Mérida, a 29 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 29 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.* (2013080419)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 29 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2012/111	FRANCISCO OTERO ANDRADE	ACUERDO DE INICIO	VILLANUEVA DEL FRESNO
LEP 2012/128	LORENZO P. RAMOS ÁLVAREZ	PLIEGO DE CARGOS	BADAJEZ
LEP 2012/57	SERGIO RAMOS PINTO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CALAMONTE
LEP 2012/38	NICOLAE DRAGAN	PROPUESTA DERESOLUCIÓN	COSLADA
LEP 2012/50	ALBERTO LAGAR CARMONA	RESOLUCIÓN	BADAJEZ

• • •

*ANUNCIO de 29 de enero de 2013 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Central minihidráulica de 13,3 kW, en el término municipal de Segura de Toro". Expte.: IA10/2878.* (2013080526)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) del Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Central minihidráulica de 13,3 kW, en el término municipal de Segura de Toro, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en:

Central hidroeléctrica de 13,3 kW para generación de energía eléctrica en edificación existente situada en la c/ Camino del Cementerio, 1 del término municipal de Segura de Toro (Cáceres).



Se instalará una turbina-generator del tipo SHPP con velocidades comprendidas entre 1030 rpm a 2039 rpm y con un rango de aplicación para saltos de entre 5 m y 180 m. El generador será asíncrono de potencia nominal de 13,3 kW, tensión 400V y frecuencia 50 Hz.

Salto bruto de 18,61 m y caudal de 90 l/s.

La evacuación se realizará mediante una línea aérea de baja tensión a 400 V y 40 m de longitud que discurrirá por zonas de uso público. El origen de la línea será el armario general de mando y protección situado en el molino y finalizará en la caja de protección y medida ubicada junto al centro de transformación de la compañía eléctrica. Se instalarán dos apoyos de hormigón armado y vibrado.

La promotora es D.<sup>a</sup> Elena Polo Ruiz.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 29 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013080467)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 29 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BP12/355 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** MARIA DOLORES CASQUERO CACERES **DNI:** 9.211.683  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JUAN DE MENDOZA, S/N - 3º PTA. 4  
**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
Practicar el deporte de la pesca utilizando artes o medios prohibidos por la ley o por las disposiciones complementarias.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP12/415 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Advt. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** ANTONIO ROMERO ASTILLERO **DNI:** 8.697.277  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EDUARDO DATO, 68  
**LOCALIDAD:** 06400 DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente.  
Practicar la explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente y sin presentar licencia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 14 y 57-1-1  
**SANCIÓN:** 800 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP12/611 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** ION SALI **DNI:** X - 8942625  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. AMERICA, 2  
**LOCALIDAD:** 06717 - EL TORVISCAL - DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/637 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** CLAUDIU VIOREL RADUCAN **DNI:** Y1983350  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ COLON, 6-1ºB  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.  
ARROJAR AL SUELO Y A LAS AGUAS DEL EMBALSE DE ALANGE BASURAS TALES COMO PLASTICOS, RESTOS ORGÁNICO Y PAPEL DE ALUMINIO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/643 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** VIOREL GHELU **DNI:** X - 8540979  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ HOYOS, 57  
**LOCALIDAD:** 06225 - RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS:** Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.  
ARROJAR O VERTER A LAS AGUAS O A SUS INMEDIACIONES BASURAS Y DESPERDICIOS.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/647 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** VIOREL CHELU **DNI:** X - 85400979  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ HOYOS, 57  
**LOCALIDAD:** 06225 - RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDO  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/655 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** MARIAN DINCA **DNI:** X - 9665478  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CAGIGAL, 19 3º P Dª  
**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/701 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** NICOLAE TRAIANUS DUDEA **DNI:** X - 6298747  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MORO, BLOQUE 8, PISO 1 PUERTA C  
**LOCALIDAD:** 06360 - FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA .ARROJAR AL SUELO Y A LAS AGUAS BASURAS TALES COMO PLÁSTICOS, RESTOS ORGÁNICOS Y PAPEL DE ALUMINIO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 12  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/705 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** DUMITRU GHEORHICA **DNI:** X - 6814452  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PADRE JOSÉ A RODRIGU, 00014  
**LOCALIDAD:** 21730 - HUELVA HUELVA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA. ARROJAR AL SUELO Y A LAS AGUAS BASURAS TALES COMO PLÁSTICOS, RESTOS ORGÁNICOS Y PAPEL DE ALUMINIO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 12  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/709 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN CISMARU **DNI:** X - 446 3699  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN PABLO, 33 21730  
**LOCALIDAD:** 21730 - ALMONTE HUELVA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/713 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** ION CATALIN CORCOVEANU **DNI:** X4870976  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MERCEDES, 73  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/717 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** JAVIER RODRÍGUEZ HERREROS **DNI:** 80.069.392  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ALCONCHEL, EDIF MAITA, 4  
**LOCALIDAD:** 06011 - BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON LA AUTORIDAD DEL ÓRGANO COMPETENTEN.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/721 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** VERGIL GOLUMBU **DNI:** X - 7309501  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CALVARIO, 5  
**LOCALIDAD:** 06207 - ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/727 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** NICOLAE DRAGOMIR **DNI:** X - 7227216  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ GRANADO, 56  
**LOCALIDAD:** 06200 - ALMENRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/745 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** LIVIU CRACEA **DNI:** X - 6985380  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ 1º DE MAYO, 7  
**LOCALIDAD:** 41566 PEDRERA SEVILLA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA LICENCIA O SIN ESTAR INCLUIDA EN UNA DE ADULTO  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/747 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN SIMSON **DNI:** X - 8541967  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORREDERAS, 7  
**LOCALIDAD:** 06476 - PALOMAS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/749 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** VASILE MADALIN DUDEA **DNI:** X9068690  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN BLAS, 11-3ª  
**LOCALIDAD:** 06200-BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



## ANUNCIO de 29 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013080478)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 29 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** BP12/584 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** BOGDAN CONSTANTIN **DNI:** D- 38558  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RAMÓN, 66  
**LOCALIDAD:** 06150 - SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
CARECER DE LA LICENCIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/592 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** NOELIA LÓPEZ MUROS **DNI:** 53.467.506  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CIUDAD REAL, 19  
**LOCALIDAD:** 28982 - PARLA MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS UE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/600 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** DORINEL DIMA **DNI:** X - 8528671  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MELENDEZ VALDES, 6, B  
**LOCALIDAD:** 06225 - RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA LICENCIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/602 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** REMUS ANTON **DNI:** Y - 1386504  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ZURBARÁN,55  
**LOCALIDAD:** 06850 - ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/604 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** CRISTINEL PUICA **DNI:** X - 9111402  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BABALLERA, 76  
**LOCALIDAD:** 06220 - VILLAFRANCO DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/610 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** DORIN PRCA **DNI:** M - 165249  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CABALLERA, 76  
**LOCALIDAD:** 06220 - VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA LICENCIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/614 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** CURTE NICU **DNI:** X - 07407099  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE EXTREMADURA, 382  
**LOCALIDAD:** 06140 - TALAVERA LA REAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/616 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** BEBE LAURENTIU DRAGOMIR **DNI:** X-6912132  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA, BLOQUE 4 PUERTA 3  
**LOCALIDAD:** 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente  
NO RESTITUIR INMEDIATAMENTE A LAS AGUAS, LO PECES AUTÓCTONOS DE DIMENSIONES INFERIORE A LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 18  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/618 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** MARIAN DINCA **DNI:** X-96655478  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CAGIGAL, 19, 3º Dª  
**LOCALIDAD:** 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o Medio Ambiente, prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIO AMBIENTE, PROHIBIDOS POR LA LEY  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/638 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** VIDOC CATALIN PITIGOI **DNI:** X9549630  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ AMERICA, BL 10 -3º  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.  
ARROJAR AL SUELO Y A LAS AGUAS DEL EMBALSE DE ALANGE BASURAS TALES COMO PLASTICOS, RESTOS ORGÁNICO Y PAPEL DE ALUMINIO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/642 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** GABRIEL DRAGAN **DNI:** X7817501  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EXTREMADURA, 63 BL1-ESC.2º  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/644 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** CLAUDIU VIOREL RADUCAN **DNI:** Y - 1983350  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ COLON, 6 1º BAJO  
**LOCALIDAD:** 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o Medio Ambiente, prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias. PESCAR UTILIZANDO ARTES Y MEDIO AMBIENTE, PROHIBIDOS  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/646 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** ALEXANDRU CORCOVEANU **DNI:** X - 9943041  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DEL EJÉRCITO, 34 PISO D  
**LOCALIDAD:** 06220- VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos. ARROJAR O VERTER A LAS AGUAS O SUS INMEDIACIONES BASURA O DESPERDICIO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/648 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** SORESCU PUICA **DNI:** X - 8495344  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LOS SANTOS, 4 PUERTA A  
**LOCALIDAD:** 06360 - FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ  
**HECHOS:** Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos. ARROJAR O VERTER A LAS AGUAS O SUS INMEDIACIONES BASURA O DESPERDICIO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/668 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** ION DUDUIANU **DNI:** X8429980  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TRAVESIA DE LA SALUD, 43  
**LOCALIDAD:** 14840-CASTRO DEL RIO CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/672 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** DUMITRESCU COSTEL NICU **DNI:** X9379111  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BARBARAEZA, 1  
**LOCALIDAD:** 41640-OSUNA SEVILLA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/680 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** ADRIANA TRANCA **DNI:** X - 6298706  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TRAVESÍA DE LA SALUD, 43  
**LOCALIDAD:** 14840 - CASTRO DEL RIO CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** JOSÉ MANUEL YUSTE MOLINA **DNI:** 08.867.016  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TOMÁS ROMERO DE CASTILLA, 14 PISO 3 PUERTA A  
**LOCALIDAD:** 06011 - BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** PESCAR DE NOCHE, CON TRES CAÑAS, MODALIDAD CARPA SIN AUTORIZACIÓN  
**SANCIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/684 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** NICOLAE VASILE DUMITRESCU **DNI:** X - 7994690  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DIEGO TELLEZ, 43  
**LOCALIDAD:** 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
**CALIFICACIÓN:** PESCAR SIN LICENCIA DE PESCA  
**SANCIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP12/690 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** FANEL CORCOVEANU **DNI:** X - 8571205  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EUGENIO HERMOSO  
**LOCALIDAD:** 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o Medio Ambiente, prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
**CALIFICACIÓN:** PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIO AMBIENTE, PROHIBIDOS POR LA LEY  
**SANCIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3  
158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los Medio Ambiente, de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/698 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura  
**DENUNCIADO:** AUREL DUDEA **DNI:** X - 6039544  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SANTA MARTA, 12 PISO 3 PUERTA B  
**LOCALIDAD:** 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** PESCAR SIENDO POSEEDOR DE UNA LICENCIA DE PESCA VÁLIDA, PERO NO PRESENTARLA CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1  
**SANCIÓN:** 20 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente,  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

• • •

*ANUNCIO de 30 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2013080524)*

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se desestiman las ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas referidas a la campaña 2011, recaídas en los siguientes titulares de expedientes:

- |                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| — Florentino Tienza Villalobos.   | Expte: 46/0472 |
| — José Alfonso Rubio Álvarez.     | Expte: 18/0419 |
| — Santiago González Hernández.    | Expte: 09/1356 |
| — Ángel García Rodríguez.         | Expte: 03/1569 |
| — Aurora Carretas Borreguero.     | Expte: 62/7691 |
| — Modesto Esquivel Carrizosa.     | Expte: 10/0129 |
| — Mirta González García.          | Expte: 27/0720 |
| — Idalina Custodia Gaspar Dias.   | Expte: 07/0156 |
| — Víctor Manuel García Rodríguez. | Expte: 42/1987 |
| — Mariano Corrales Martín.        | Expte: 60/2291 |
| — M.ª Inmaculada Barroso Barroso. | Expte: 60/3700 |
| — Valeriano Durán Piñero.         | Expte: 46/0370 |
| — Francisco Guerra Gómez.         | Expte: 08/0158 |

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de enero de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de alegaciones para la asignación provisional de derechos de pago único en el expediente n.º 06/0002, correspondiente a la campaña 2012. (2013080417)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 06/0002, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Agrobnav, SL, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 30 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

#### **ANEXO**

“Determinar la asignación de Derechos Provisionales de Pago Único para la campaña 2012, según consta en el Anexo I de la presente resolución.

Los datos relacionados en el Anexo I de la presente resolución han sido remitidos al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) para la realización por dicho organismo del resto de controles que procedan para que, en su caso, se lleve a cabo el cálculo y establecimiento de los derechos definitivos de pago único.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 16 de noviembre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 30 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1110PO028, relativo a desestimación del proyecto de ordenación del monte "Monte del Duque". (2013080424)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario le acto administrativo identificado en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares y Planificación, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
1110PO028	Asociación de Propietarios Forestales Valle del Ambroz	G10270825	Resolución Desestimatoria

Mérida, a 30 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 30 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 17/0034, relativo a alegaciones a la asignación de derechos provisionales 2012. (2013080427)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente número 17/0034, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Ana Isabel Cintero Naranjo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

### **ANEXO**

"Determinar la asignación de derechos provisionales de pago único para la campaña 2012, según consta en el Anexo I de la presente resolución.

Los datos relacionados en el Anexo I de la presente resolución han sido remitidos al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) para la realización por dicho organismo del resto de controles que procedan para que, en su caso, se lleve a cabo el cálculo y establecimiento de los derechos definitivos de pago único.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 16 de noviembre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Mercedes Morán Álvarez".

• • •

*ANUNCIO de 30 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza.* (2013080429)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CC12/62  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** HERENCIA YACENTE HROS. ROMUALDO HDEZ. MANCHA  
**DNI:** G10330637  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Virgen de Guadalupe, 18  
**LOCALIDAD** 10001-CACERES CACERES  
**HECHOS** Los denunciados observan por el camino vecinal que une la carretera BA-099 con el Balneario del Trampal, una placa de matrícula de segundo orden, perteneciente al coto de caza con número EX-264-04-M, clavada sobre un elemento vivo de vegetación autóctona (encina). Coordenadas UTM 39º 9' 7,344" N y 6º 19' 26,292" W.  
**CALIFICACIÓN** SOBRESEER  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/192092, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC12/78  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** JULIO CESAR RINCON RAMIREZ  
**DNI:** 50.121.816  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Valdeverdeja, 39, 3º B  
**LOCALIDAD** 28039-MADRID MADRID  
**HECHOS** La señalización de un terreno cinegético con señales de primer orden EX-521-04-D (dos tablillas), estando el mismo dado de baja en los registros de la Junta de Extremadura como coto deportivo. Dichas señales se encuentran, una en la carretera de Santa Cruz de la Sierra a Zorita y otra en la Vía Pecuaría denominada Puerto de Miravete, con coordenadas GPS: 30 S 0257223 / 4357973.  
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.  
**CALIFICACIÓN** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 86, Apartado 3  
**SANCIÓN:** Multa de 251 Euros  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC12/189  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO DIAZ PEREZ  
**DNI:** 06.828.984  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Apdo. de Correos nº 86 (La Burrilla)  
**LOCALIDAD:** 10200-TRUJILLO CACERES  
**HECHOS:** Se observa en la carretera EX-208, en el vallado de la finca denominada "La Burrilla", desde el punto kilométrico 48 al 51 que no existe ninguna placa de primer orden ni tampoco en las dos puertas de acceso a la finca, entre los kilómetros citados.  
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 86, Apartado 3  
**SANCIÓN:** Multa de 251 Euros  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC12/205  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE PIRIS GOMEZ  
**DNI:** 07.044.979  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ribera de Avid, 25 Bajo  
**LOCALIDAD:** 10500-VALENCIA DE ALCANTARA CACERES  
**HECHOS:** Se recibe llamada telefónica en el Cuartel de la Guardia Civil de Valencia de Alcántara, por parte de D. Pedro Barbellido Cava, a través de la cual pide la presencia de una Patrulla del Cuerpo, tras informar que una persona armada con una carabina ha entrado en terreno rústico de su propiedad próximo a la vivienda número uno de la calle Calleja del Tinte y que tras llamarle la atención, el intruso se le encaró de malos modos, justificando que sólo intentaba cazar algún pájaro. Se identifica a la persona en cuestión, reconociendo haber estado en la propiedad del Sr. Pedro y que efectivamente su intención era cazar algún pajarillo utilizando una carabina de aire comprimido, que no se le interviene.  
Cazar con armas accionadas con aire u otros gases comprimidos.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE  
**ARTÍCULO:** 85, Apartado 6  
**SANCIÓN:** Multa de 78 Euros  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC11/258  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CIPRIANO PACHECO CARRETERO  
**DNI:** 69.457.08  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ El Pinar, 4, 3º D  
**LOCALIDAD:** 10002-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Realizando el servicio por la vía pecuaria que atraviesa la finca La Moraleja, camino Casar de Cáceres a Sierra de Fuentes del término de Cáceres, se observa a un individuo transitando por dicho camino y realizando el deporte cinegético de la caza, portando una escopeta municionada y preparada para disparar. Cruzar o deambular por una zona de seguridad en el transcurso de una acción de caza, excepto que esté autorizada la caza en ellas y se encuentre correctamente señalizada, cuando se lleven armas desenfundadas y dispuestas para su empleo, pero sin hacer uso de ellas.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE  
**ARTÍCULO:** 85, Apartado 3  
**SANCIÓN:** Multa de 106 Euros  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

• • •

## *ANUNCIO de 30 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013080430)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** CP12/1 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** GHEORGHE VRAMULET **DNI:** X7828722M  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Rosa, 2 1ºD  
**LOCALIDAD:** 28044- Madrid (Carabanchel Alto) MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: NO

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP12/4 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALEXANDRU IONUT VASILESCU **DNI:** X7181363G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza del Pintor Goya, 3 2º D  
**LOCALIDAD:** 28350-CIEMPOZUELOS MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura, pero manifiesta que sí la posee pero que se la han robado.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CP12/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** CLAUDIU DUMITRU SERB **DNI:** X7563903P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jardiel Poncela, 4  
**LOCALIDAD** 28902-GETAFE MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP12/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** FLORIN CLAUDIU BALANESCU **DNI:** X4197323F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cuenca, 4 Bloq. B Pta. B  
**LOCALIDAD** 28901-GETAFE MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CP12/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** IVAN CARABELLA TIMON **DNI:** 28.973.104  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Río Tajo, 12  
**LOCALIDAD** 10300-NAVAMORAL DE LA MATA CACERES  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: NO

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP12/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** CONSTANTIN LENESCU **DNI:** X8885196C  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Paz, 1  
**LOCALIDAD** 28012-MADRID MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CP12/62 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** IULIAN ADRIAN MANCIU **DNI:** X3994763P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Infantado, 5 1º 1Drcha.  
**LOCALIDAD** 28807-ALCALA DE HENARES MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP12/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** GABRIEL HUMBERTO BORIOSI **DNI:** X8768368D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Margaritas, 11 Bajo  
**LOCALIDAD** 28500-ARGANDA DEL REY MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CP12/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FLORENTIN CATALIN OPRESCU **DNI:** Y0560426E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Amadeo Gómez, 45 5º-D  
**LOCALIDAD:** 28035-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP12/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIUS DANIEL LUCA **DNI:** X9337129A  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Travesía Cruces, 3 4º B  
**LOCALIDAD:** 19001-GUADALAJARA GUADALAJARA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CP12/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SORIN DANUT COCIS **DNI:** X5913931X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Priorato, 28 1-2-1  
**LOCALIDAD:** 28915-LEGANES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP12/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DIMITAR GEORGIEV GEORGIEV **DNI:** Y0558243R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Aurora, 36  
**LOCALIDAD:** 46870-ONTINYENT VALENCIA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CP12/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SERGIO JULIAN AVIS **DNI:** 76.047.382  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Sanchez Manzano, 1 5º C  
**LOCALIDAD:** 10001-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin permiso del coto, no colaborando con los agentes en sus funciones de inspección y control.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1, 2 Y 30  
**SANCIÓN:** 360 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP11/743 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN DUMITRU **DNI:** X2301378K  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Zurbarán, 4 Bloq. 1 Pta. C  
**LOCALIDAD:** 28990-TORREJÓN DE VELASCO MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin la correspondiente Licencia de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

• • •



*ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones en régimen de concesión directa concedidas al amparo del Decreto 183/2012, de 7 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2012-2013. (2013080560)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 183/2012, de 7 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2012-2013, se procede a publicar la relación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones se otorgan al amparo de la Disposición adicional primera del mencionado decreto, por el que se establece la convocatoria para el ejercicio 2012-2013 de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Esta convocatoria, dotada con un crédito de 562.055,41 euros procedentes de los presupuestos generales de la Administración General del Estado e imputados con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A 760 00, proyecto económico 2008 15 005 0010, se ha distribuido entre dos anualidades según las cantidades que a continuación se indican:

- 2012: 159.130,53 euros.
- 2013: 402.924,88 euros.

Mérida, a 7 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**  
**Subvenciones a Entidades Locales**

N.º Exp	Solicitante	Proyecto	IMPORTE	Anualidad 2012	Anualidad 2013
SAIMAY 12/01	Ayuntamiento de Romangordo	Dinamización Eco-turística de Romangordo y su Entorno	15.807,58 €	3.161,52 €	12.646,06 €
SAIMAY 12/02	Ayuntamiento de Toril	Adecuación de Rutas, Viales, Infraestructuras y Otras Actuaciones	45.875,62 €	17.796,19 €	28.079,43 €
SAIMAY 12/03	Ayuntamiento de Deleitosa	Acondicionamiento de Jardines de Bosque Autofótono	16.434,07 €	0,00 €	16.434,07 €
SAIMAY 12/04	Ayuntamiento de Serradilla	Construcción de Nave Multiusos y Limpieza de Camino de la Garganta y Paseo de Crta. De Cáceres	96.053,00 €	20.618,25 €	75.434,75 €
SAIMAY 12/05	Ayuntamiento de Casatejada	Acondicionamiento del Espacio Público Denominado Caños 1º y 3º y Caño de Abajo	16.378,68 €	6.378,68 €	10.000,00 €
SAIMAY 12/06	Ayuntamiento de Saucedilla	Limpieza y Acondicionamiento de Caminos y Conservación de Observatorios del Parque Ornitológico de Arrocampo	15.667,17 €	0,00 €	15.667,17 €
SAIMAY 12/07	Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	Instalación de Contenedores Soterrados en el Carrascal y la Ronda de Monfragüe de Malpartida de Plasencia	66.338,39€	13.267,68 €	53.070,71 €
SAIMAY 12/08	Ayuntamiento de Torrejón el Rubio	Reforma y Adaptación de Piscina Municipal	80.170,03 €	16.034,00 €	64.136,03 €
SAIMAY 12/09	Ayuntamiento de Jaraicejo	Obras Complementarias al Parque Municipal de Jaraicejo	57.343,02 €	12.330,00 €	45.013,02 €
SAIMAY 12/10	Ayuntamiento de Casas de Millán	Mejora de Pavimentación en la Avda. De la Constitución y Calle Galo Donaire	26.272,62 €	0,00 €	26.272,62 €
SAIMAY 12/11	Ayuntamiento de Mirabel	Equipamiento para Campamento Público de Turismo Rural	21.357,75 €	21.357,75 €	0,00 €
SAIMAY 12/12	Ayuntamiento de Casas de Miravete	Adecuación de Infraestructuras Turísticas	33.185,20 €	8.295,30 €	24.889,90 €
SAIMAY 12/13	Ayuntamiento de Higuera	Eliminación de Impacto Visual y Revegetación de Zonas Comunes	16.718,51 €	3.343,70 €	13.374,81 €
SAIMAY 12/14	Ayuntamiento de Serrejón	Proyecto Tierra Sana	54.453,77 €	36.547,46 €	17.906,31 €

• • •



*ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva concedidas al amparo del Decreto 183/2012, de 7 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2012-2013. (2013080559)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 183/2012, de 7 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2012-2013, se procede a publicar la relación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones se otorgan al amparo de la Disposición adicional segunda del mencionado decreto, por el que se establece la convocatoria para el ejercicio 2012-2013 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

Esta convocatoria, cuyo crédito procede de los presupuestos generales de la Administración General del Estado y se imputa con cargo al proyecto económico 2008 15 005 0010, se ha distribuido entre las siguientes aplicaciones presupuestarias según las cantidades que a continuación se indican:

- Subvenciones a entidades locales de carácter supramunicipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.761.00: 20.000,00 euros a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I.
- Subvenciones a entidades empresariales, particulares, entidades de derecho público y agrupaciones de propietarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.770.00: 166.007,16 euros a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo II.
- Subvenciones a Instituciones sin fin de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00: 24.102,16 euros a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo III.

Mérida, a 7 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO I: Subvenciones a Entidades Locales de carácter supramunicipal**

Nº Exp	Solicitante	Proyecto	IMPORTE
SAIM 12/069	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	Mejora en servicios para los habitantes de la Mancomunidad Riberos del Tajo	20.000,00 €

**ANEXO II: Subvenciones a entidades empresariales, particulares, entidades de derecho público y agrupaciones de propietarios**

Nº Exp	Solicitante	Proyecto	IMPORTE
SAIM 12/044	JESÚS COBOS VEGA	Reconstrucción de muros y chozo, acondicionamiento de depósito de agua y creación de núcleo de cría de conejo	16.566,26 €
SAIM 12/007	Mª DOLORES DE SOLÍS CASSILLAS	Rehabilitación de corraladas y chozo de horma	19.826,01 €
SAIM 12/045	QUINCIANO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ	Actuaciones de mejora en finca	20.000,00 €
SAIM 12/036	MARÍA CRISTINA DE SOLÍS MERINO	Densificación de arbolado autóctono	20.000,00 €
SAIM 12/001	MAGINES DE ABAJO S.C.	Protección de matas de quercíneas con jaulas	19.865,00 €
SAIM 12/012	DEHESA DEL GUIJO	Repoblación, regeneración y poda	17.903,00 €
SAIM 12/020	JOAQUÍN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	Siembra de pradera y limpieza mecánica de cortafuegos	14.253,89 €
SAIM 12/042	SOTO DE ULLOA, S.L.	Recuperación y revitalización del ecosistema "dehesa" y protección del ecosistema "bosque mediterráneo"	17.639,00 €
SAIM 12/008	JULIO SANCHEZ-OCAÑA MORALES	Construcción de charcas y fomento de la población de conejo de monte	19.954,00 €

**ANEXO III: Subvenciones a Instituciones sin fin de lucro**

Nº Exp	Solicitante	Proyecto	IMPORTE
SAIM 12/053	FUNDACIÓN GLOBAL NATURE	Fomento de la población del conejo de monte en el Parque Nacional de Monfragüe	18.454,81 €
SAIM 12/021	ASOCIACIÓN MADINAT ALBALAT	Estudio yacimiento arqueológico Albalat	5.647,35 €

• • •



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de suspensión del plazo para resolver el expediente disciplinario n.º D-1/12/ME. (2013080557)*

No habiendo sido posible practicar la notificación, en el último domicilio conocido de D. Arturo Díaz Herrero con NIF 08827204D, del acuerdo de suspensión del plazo para resolver el expediente disciplinario D-1/12/ME de fecha 25 de enero de 2013, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Expediente: D-1/12/ME.

Destinatario: Arturo Díaz Herrero.

Último domicilio conocido: Ctra. del Camping, 14 3.º Izq., de la localidad de Aldeanueva de la Vera.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del citado acuerdo, se encuentra en las dependencias de la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, ubicada en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz) Tfno. 924 002102, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2013. El Secretario General, PD (Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 147, de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación mediante Acuerdo Marco de homologación de servicios de asesoramiento y consultoría especializada para la innovación o mejora competitiva y de impulso de actividades de innovación tecnológica en la pymes y microempresas Extremeñas dentro del "Programa iMPULSO" a desarrollar a través del Plan de Innovación y Mejora Tecnológica para la pyme (Bonos y Vales Tecnológicos). Expte.: EASP13 017. (2013080626)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- b) Número de Expediente: EASP13 017.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del Objeto: Servicios de asesoramiento y consultoría especializada para la Innovación e Impulso de Actividades de Innovación Tecnológica.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de Ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2013.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Publicidad: DOUE, DOE y Perfil de Contratante.
- e) Fecha del envío del Anuncio al DOUE: 14 de febrero de 2013.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Servicios Tipo 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14 y 19:

— Importe sin IVA: 3.000 €.

Servicios Tipo 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18:

— Importe sin IVA: 6.000 €.

Servicios Tipo 1 y 2:

— Importe sin IVA: 10.000 €.

**5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:**

Importe sin IVA: 825.000 €.

**6. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: No se exige.

**7. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

La documentación se obtendrá consultando la página web:

<https://contratacion.gobex.es>, <http://www.extremaduraavante.es>.

**8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta el día 2 de abril de 2013 a contar desde el envío del anuncio de licitación al DOUE.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  2. Domicilio: Avenida José Fernández López, n.º 4.
  3. Localidad y CP: Mérida 06800.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

1. Entidad: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
2. Domicilio: Avenida José Fernández López, n.º 4.
3. Localidad y CP: Mérida 06800.
4. Fecha: Para la apertura del Sobre 1, el día 5 de abril de 2013 a las 10:00 horas. Para el Sobre 2 y Sobre 3, se publicarán con antelación suficiente en el Perfil de Contratante.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Con cargo a la Transferencia presupuestaria que figura en la Ley 3/2012 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2013, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1402.331B.74300, Superproyecto 2009.19.04.9003 "Formas Innovadoras de Organización Laboral", Código de Proyecto 2013.14.02.0009, "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme: Plan de Innovación para la Pyme", estando cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y Difusión de formas innovadoras de organización laboral más productiva", con un porcentaje de cofinanciación del 75 %.

Mérida, a 19 de febrero de 2013. El Órgano de Contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)